

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 04/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Planta solar fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación (término municipal de Puertollano, Brazatortas y Almodóvar del Campo, Ciudad Real), expediente PRO-CR-21-1479, cuya promotora es Planta FV 118, SL. [2021/1323]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 4.3.d) como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 9.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 7.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Por otra parte, la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos otros proyectos que además de los ya indicados por la Ley 21/2013 deben someterse a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación" (T.M. de Puertollano, Brazatortas y Almodóvar del Campo, Ciudad Real)" promovido por la mercantil Planta FV 118, S.L., se ha sometido a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en los términos previstos enel Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Grupo 3 (Industria energética), apartado j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie, así como en el Anexo I de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, Grupo 3 (Industria energética), apartado m) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie. El proyecto de planta solar fotovoltaica proyectada en este entorno, ocupa una superficie de 157,67 ha y tiene una potencia pico instalada de 49,99 MW.

Las infraestructuras de evacuación de este proyecto consisten en una línea eléctrica soterrada de evacuación de 30 kV y 8528 metros, que conectará el Centro de Seccionamiento de la PSFV con la Subestación elevadora de 220/30 kV (nueva construcción). Desde la subestación colectora 220/30 kV saldrá una Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV (409 m.) hasta la SE de Brazatortas de REE. Tanto la subestación elevadora como la LAAT de 220 Kv serán objeto de EIA por otro promotor.

En base a todo lo anterior, el órgano ambiental realizó la tramitación del expediente, valorando las sinergias de todos los proyectos existentes en la zona. La presente declaración de impacto ambiental establece las medidas preventivas, correctoras y compensatorias con un carácter complementario a las medidas que se proponen en los correspondientes estudios de impacto ambiental de otros proyectos de la zona.

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto denominado, "Planta Solar Fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación" (T.M. de Puertollano, Brazatortas y Almodóvar del Campo, Ciudad Real)" promovido por la mercantil Planta FV 118, S.L, actuando como órgano sustantivo el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real.

Según la información obrante al expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria de este proyecto, el mismo consiste en la construcción y posterior explotación de una planta solar fotovoltaica (en adelante, PSF) de 49,99 MW

de potencia pico instalada, y una línea eléctrica subterránea de evacuación de 30 kV (LSAT), de 8.528 metros de longitud hasta la subestación "SE elevadora 6 Solaria 220/30 Kv". Ésta conectará en barras de la "SE colectora 220/30 kV" desde la cual saldrá una línea aérea de alta tensión en 220 kV hasta la SE de Brazatortas, propiedad de REE y punto de entrega de energía.

El 7 de octubre de 2020 se llegó a un acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes de interconexión del nudo de Brazatortas 220 Kv, entre Enel Green Power España S.L., Furatena Solar S.L.U., Baylio Solar S.L.U., Elawan Energy S.L., Lerapa Investments S.L.(anteriormente Planta FV 118 S.L.) y Campana Energy S.L.U.

Cada uno de los promotores promueve los proyectos fotovoltaicos siguientes:

Nombre de la instalación fotovoltaica	Tecnología	Potencia Instalada (MW) (*)	Potencia Nominal (MW	Término/s Municipal/es	Provincia	Productor
FV Estrella Solar	Fotovoltaica	35,75	27,5	Brazatortas / Almodovar del Campo/ Puertollano	Ciudad Real	Baylio Solar S.L.U.
FV Encina al sol	Fotovoltaica	35,75	27,5	Brazatortas / Almodovar del Campo/ Puertollano	Ciudad Real	Furatena Solar 1, S.L.U.
FV Espartero	Fotovoltaica	229,00	174	Brazatortas / Almodovar del Campo	Ciudad Real	Enel Green Power España S.L.
FV Elawan Fotovoltaica III	Fotovoltaica	50,00	42	Brazatortas / Almodovar del Campo	Ciudad Real	Elawan Energy S.L
FV Solaria – Hinojosas I	Fotovoltaica	49,99	35	Hinojosas de Cva.	Ciudad Real	Lerapa Investments S.L.
Brazoinves I	Fotovoltaica	42,60	30	Brazatortas	Ciudad Real	Campana Energy S.L.U.

Las instalaciones de conexión comunes a los promotores del nudo Brazatortas 220 kV son:

- SE Colectora Brazatortas 220 Kv.
- Línea de alta tensión para conexión SE Colectora Brazatortas 220 Kv y SE REE Brazatortas 220 Kv.
- Posición de generación en SE REE Brazatortas 220 Kv.

Serán objeto de EIA en el proyecto de FV Elawan III, del promotor Elawan Energy S.L.

Los promotores designan y autorizan por medio del presente acuerdo a Elawan Energy S.L. y Enel Green Power España S.L. como representantes a promover, tramitar y obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos.

Esta instalación de generación de energía eléctrica a partir de la energía solar estará integrada por seis agrupaciones de subcampos solares con sus respectivos centros de transformación, una sala de control, caminos internos y otros equipos auxiliares, distribuida en dos zonas físicamente separadas por un camino, pero interconectadas eléctricamente por líneas eléctricas. La superficie total del interior de los vallados perimetrales de las islas será de 157,67 ha, y la longitud del cerramiento perimetral de 8.916 m. Desde el Centro de Seccionamiento discurrirá una canalización subterránea con una longitud de 8.528 m, que cruzará el río Ojailén en dos tramos distintos hasta llegar a la subestación "SE colectora 220/30 kV". Desde la SE saldrá una línea aérea de alta tensión (LAAT) 220kV necesaria para la evacuación de energía de toda la PSF de 409 metros de longitud común a varios proyectos fotovoltaicos.

La vida útil estimada para este proyecto es de 25 años.

La PSF Solaria-Hinojosas I está situada en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real), a una distancia aproximada de 3 km al norte de Cabezarrubias del Puerto y a 7,5 km al suroeste del casco urbano de Puertollano. Las instalaciones del campo solar de la PSF ocuparán las siguientes parcelas catastrales del catastro de rústica Puertollano:

Polígonos	Término Municipal	Parcelas	Referencia catastral	Isla	Superficie Parcela (ha)	Superficie vallada (ha)
4	Puertollano	1140	13071A004011400000XX	1	147,21	127,63
4	Puertollano	1147	13071A004011470000XH	2	71,90	30,04

Las parcelas catastrales referidas son tierras arables y pastos arbustivos, con algunas especies acompañantes de matorral y pies de encinas. Los terrenos afectados por la PSF presentan un relieve con apenas desnivel de cota, excepto en la zona norte. No obstante, las dos parcelas albergan bastantes ejemplares de Quercus ilex, no resultando afectadas por las obras de construcción, ya que las placas solares se adaptarán a los huecos que queden entre las encinas de la parcela. Se respetarán todos los pies arbóreos.

En el anexo cartográfico de la presente resolución se refleja la localización de la PSF Solaria-Hinojosas I, proyectada en este entorno, así como las infraestructuras de evacuación asociadas al proyecto según la versión definitiva del mismo.

El acceso a la PSF Solaria-Hinojosas I se realiza desde la carretera CR-502, que conecta las localidades de Puertollano y Mestanza, que unido a la red de caminos existentes en las inmediaciones de la poligonal darán acceso a la misma.

Las coordenadas de acceso a las dos islas que componen la poligonal son las siguientes (coordenadas ETRS89 H30):

N°	Х	Υ		
Acceso 1	397.626	4.277.585		
Acceso 2	397.642	4.277.562		

Las infraestructuras de comunicación más cercanas son la carretera N-420, situada al norte a 1.879 m, la carretera autonómica CR-5021, situada al sur a 2.627 m y la carretera autonómica CR-502, situada al este a 3.777 m.

Son varios los cauces públicos que se localizan cercanos a la PSF, tales como el arroyo de San Muñoz y arroyo de la Bermeja, que se encuentran al este y al oeste de la PSF, a una distancia aproximada de 250 m en su punto más cercano. La línea de evacuación soterrada afectará al Río Ojailén y a pequeños arroyos, como Puerta Suelta, Casavieja, San Muñoz, Culebro y Ventillas.

La vía pecuaria Cordel de los Márgenes y Prado del río Ojailén se ubica al norte de la PSF en su parte más cercana a la misma, a una distancia de 1.200. También se ubica en la parte norte a 1.500 m la Cañada Real Soriana.

Entre las fincas diseminadas más cercanas a la PSF están la Casa de la Mata a 4.310 m en dirección oeste, La Nava a 3.373 m en dirección norte y la Casa del Navajito dentro de las parcelas objeto del proyecto.

Entre todas las instalaciones presentes en el territorio, en las cercanías, destacan por su naturaleza y magnitud las instalaciones industriales la Central Hidroeléctrica de Puertollano a 3.491 m al este y el conjunto minero Mina Emma a 1.500 m al este.

Entre los proyectos desarrollados próximos al proyecto destaca la PSFV La Nava 49 MWp a 2.700 m al norte. También, en fase de tramitación hay otras dos plantas próximas: PSFV Estrella Solar 35,75 MWp a 1600 m al norte, y PSFV Encina al Sol 35,75 MWp a 1.100 m al este.

La PSF Solaria-Hinojosas I se ha diseñado para una potencia pico instalada de 49,99 MW y una potencia nominal de salida de 37,5 MW, formada por cuatro subsistemas principales: un generador fotovoltaico (campo de módulos fotovoltaicos distribuido en 6 subcampos solares), un sistema de acondicionamiento de potencia, una interfaz de conexión a red y un sistema de control y adquisición de datos.

El generador fotovoltaico está integrado por un conjunto de 128.184 módulos fotovoltaicos o paneles solares interconectados entre sí y montados sobre una estructura a un eje que orientará los módulos siguiendo la trayectoria solar de este a oeste. El modelo de módulo fotovoltaico concebido en el proyecto constructivo de la PSF Solaria-Hinojosas I será el módulo fotovoltaico Jinko JKM390M-72-V o similar. Cada uno de estos módulos fotovoltaicos genera una potencia de 390 Wp; estarán conectados en serie formando cadenas o strings de 28 módulos para

alcanzar el rango de tensión óptimo de funcionamiento en la entrada de los inversores bajo las condiciones de funcionamiento del emplazamiento. En total, la PSF contará con 4.578 strings, que estarán agrupados en paralelo hasta alcanzar el valor próximo a la máxima intensidad permitida por el fabricante en la entrada del inversor. Para la interconexión entre los strings se utilizarán cables de cobre estañado de 4 o 6 mm² de sección con alta resistencia a la radiación solar. Los strings estarán conectados a los inversores de string, desde los cuales se inyectará la potencia generada por los módulos fotovoltaicos a los centros de transformación.

Los módulos fotovoltaicos estarán dispuestos sobre seguidores paralelos de un solo eje horizontal de acero galvanizado orientado de norte a sur. Sobre el eje del seguidor basculan los paneles solares siguiendo la trayectoria diaria del sol hasta alcanzar una inclinación máxima de 55°, por lo que la oscilación de los paneles se producirá de este a oeste. El giro de los paneles se realiza a través de un eje central solidario a los módulos fotovoltaicos movido por una biela accionada por un motor reductor para cada fila. Con el fin de optimizar la superficie disponible, se ha adoptado como solución la implantación de una estructura tipo seguidor monofila. La altura máxima sobre el terreno de los paneles en su posición más vertical será de aproximadamente 4,6 m. La altura mínima sobre el terreno de los paneles en su posición más horizontal será de 1,4 m. El eje del seguidor está sustentado en pilares de perfil de acero recibidos mediante hinca con máquina hincadora. La profundidad de la hinca será de entre 1,5 y 2 m. Cada seguidor dispondrá de un controlador que une y mueve solidariamente 84 módulos y tiene una longitud de 43 m. aproximadamente. La separación entre los seguidores o pitch del campo solar será de 10 m. La PSF contará con un total de 1.526 seguidores que estarán configurados en modo backtracking para minimizar el sombreado entre seguidores contiguos y aumentar su eficacia.

La corriente continua generada en los módulos fotovoltaicos conectados entre sí será conducida hacia los inversores de string alojados cercanos a los seguidores, en los cuales se transforma en corriente alterna. Posteriormente, la corriente alterna generada se eleva de tensión en los centros de transformación. Entre la salida del campo solar y los centros de transformación se instalarán los inversores de string, que facilitará las labores de operación y mantenimiento.

Los inversores actúan como una fuente de corriente sincronizada con el punto de interconexión al que van dirigidos, y con la misma secuencia de fases para adaptar la potencia generada por los módulos fotovoltaicos. Los inversores asegurarán un funcionamiento automático de la instalación garantizando el seguimiento del punto de máxima potencia en cualquier condición de operación. También permiten la desconexión/conexión automática de la instalación en caso de pérdida de tensión o frecuencia de red, evitando el funcionamiento en isla de la planta fotovoltaica. Estos inversores de string serán del modelo SunGrow SG3125HV o similar.. Los inversores convertirán y evacuarán la energía producida al transformador del centro de transformación, y de allí a la subestación.

La PSF Solaria-Hinojosas I contará con un total de 12 inversores que se conectan a las celdas de media tensión alojadas en los 6 centros de transformación (CT).

Los 6 centros de transformación serán edificios prefabricados, contenedores o "skid" encargados de albergar los equipos cuya función es la de agrupar, condicionar, transformar y elevar la tensión de los subcampos fotovoltaicos. Incluirán uno o dos transformadores de potencia de 2.500 kVA, celdas de media tensión, cuadros eléctricos de protección de baja tensión y servicios auxiliares. Estos se dispondrán sobre una bancada de hormigón armado ejecutada durante la obra, compuesta por una cimentación de apoyo y una cubeta solidaria con dicha cimentación para recogida del aceite.

La energía generada en los 6 CT de la PSF será transportada en un circuito de líneas de media tensión a 30 kV mediante canalizaciones subterránea que confluirá en las celdas MT de la subestación colectora de 220/30 kV asociada a la PSF Solaria-Hinojosas I. Todas las protecciones del sistema, tanto en corriente continua y en las cajas de protección del CT, como en el de corriente alterna, se han diseñado para que la instalación esté protegida contra sobreintensidades, cortocircuitos, sobretensiones y contra contactos directos e indirectos. Todos los equipos, incluyendo los módulos fotovoltaicos, inversores, transformadores, cables, interruptores y postes estarán unidos eléctricamente entre sí a la puesta a tierra de acuerdo con la reglamentación electrotécnica vigente.

En la PSF Solaria-Hinojosas I se construirá una red de viales internos para dar acceso a los seguidores y CT desde las puertas de entrada a los dos recintos que conforman las instalaciones. Los mismos tendrán una anchura de calzada de 3,5 m y se construirán con zahorra artificial de 0,15 m y otros 0,25 m de zahorra natural de espesor.

De acuerdo a lo descrito en el estudio de impacto ambiental, se realizará un vallado perimetral permeable a la fauna silvestre por su zona inferior. Se utilizará una malla metálica con una altura máxima de 2 m, un número máximo

de 20 hilos o alambres horizontales y una separación constante entre los hilos verticales de la malla de 30 cm. La distancia entre los dos hilos horizontales inferiores de la malla será de 15 cm. El sistema de anclaje de la malla al terreno serán los postes de sustentación. La valla carecerá de elementos cortantes o punzantes en toda su longitud, ni tendrá otros anclajes al suelo o cables tensores inferiores, ni rematada por viseras o voladizos en su parte superior. Además, deberá tener placas visibles de señalización para evitar la colisión de la avifauna de la zona.

En definitiva, la PSF Solaria-Hinojosas I estará distribuida en dos recintos separados, denominados islas, que contendrán los respectivos subcampos solares con la siguiente configuración:

- Isla 1: superficie vallada de 127,63 ha y longitud de vallado de 5.236 m. Se ubica en la parcela más al norte del emplazamiento.
- Isla 2: superficie vallada de 30,04 ha y longitud de vallado de 3.680 m. Se ubica en la zona sur del emplazamiento, separada de la isla 1 por el camino donde se va a realizar la pantalla vegetal.

Por lo tanto, la superficie total del interior de los cerramientos de las dos islas de la PSF será de 157,67 ha con una longitud acumulada de vallados de 8.916 metros.

La línea eléctrica de evacuación soterrada de 30 kV conectará el centro de seccionamiento de la PSF FV Solaria-Hinojosas I, que se sitúa en el término municipal de Puertollano con la SE colectora 220/30 Kv situada en el término municipal de Brazatortas, con el objeto de evacuar la energía generada por la planta. La línea de evacuación soterrada tendrá una longitud total de 8.528 m. y discurre por los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas.

Las siguientes coordenadas indican el inicio y el final de la línea eléctrica soterrada en el sistema ETRS89 N30:

Lugar	Х	Υ	Municipio	Polígono	Parcela
Centro de seccionamiento FV Solaria-Hinojosas I	397.057	4.277.941	Puertollano	4	1140
SE Colectora 220/30 kV	397.642	4.277.562	Brazatortas	5	753

La fase de construcción del proyecto de la PSF Solaria-Hinojosas I tendrá una duración máxima de 12 meses.

La fase de construcción del proyecto contempla las siguientes acciones principales:

- El movimiento de tierras ha sido diseñado para que sea el mínimo necesario para la instalación de todas las estructuras de la planta, de tal manera que minimice el impacto en el entorno y mantenga al máximo posible las condiciones iniciales del terreno.
- La excavación del terreno para la apertura de las zanjas de la red subterránea interna de baja y media, con profundidades y anchuras no inferiores a 80 y 60 cm, y 100 y 40 cm respectivamente. También se requerirá la excavación del terreno para la construcción de los centros de transformación del campo solar y el edificio de control.
- El excedente de material procedente de excavaciones será distribuido por la planta en tongadas con un espesor no muy alto que permitan mantener las condiciones iniciales del terreno. En caso no poder reutilizarse este excedente dentro de la planta se llevará a vertedero autorizado.
- Nivelación del terreno mediante pequeños movimientos de tierra.
- Compactación mecánica del terreno para la construcción y acondicionamiento de los viales de acceso e interiores.

Una vez que finalice la vida útil del proyecto o se produzca el cese de la actividad, los terrenos afectados se restaurarán a las condiciones que presentaban antes de su construcción.

La gestión de todos los residuos generados tanto durante la construcción del proyecto como en el funcionamiento de las instalaciones se realizará conforme establece la normativa vigente en esta materia, estableciendo los contratos correspondientes con gestores autorizados para su posterior tratamiento, e inscribiéndose como productor de residuos peligrosos en la Junta de Castilla La Mancha. Previo al inicio de las labores de construcción de la planta solar fotovoltaica se instalará un punto de acopio para la retirada y almacenamiento de residuos hasta entrega a gestor autorizado. Este punto de almacenamiento protegerá el suelo de posibles contaminaciones por derrames o vertido mediante un cubeto de recogida. Se generarán residuos RCD de naturaleza no pétrea (madera, metales,

plástico, papel, etc.), de naturaleza pétrea (hormigón, piedras, gravas y otros áridos, etc.), residuos peligrosos (aceites, envases contaminados, etc.) y residuos asimilables a urbanos.

En lo relativo al control de actividades en instalaciones auxiliares de obras, las zonas en las que esté prevista la ubicación de las instalaciones auxiliares y/o parque de maquinaria serán impermeabilizadas para evitar la contaminación de suelo y aguas. Las aguas de escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán serán recogidas y gestionadas.

Las emisiones de sustancias contaminantes a la atmósfera durante las obras de construcción se limitan a las emisiones de material particulado (polvo) durante el movimiento de tierras y la circulación de la maquinaria pesada en el tajo, y a los gases emitidos por los motores de combustión de esta maquinaria. Para minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera, en el estudio de impacto ambiental se han previsto medidas preventivas como la humectación con agua de las zonas y pasillos de trabajo.

Los principales factores ambientales afectados por los impactos negativos previstos por el promotor en la fase de construcción del proyecto son: atmósfera, suelo, y fauna. Asimismo, en la fase de funcionamiento del proyecto, los principales impactos negativos se centrarían sobre el suelo, las aguas, la fauna y el paisaje, y los impactos positivos sobre los factores atmósfera y socio-economía. También son reseñables los efectos ambientales acumulativos o sinérgicos con otros proyectos próximos en la zona.

Durante el funcionamiento del proyecto, teniendo en cuenta la tecnología productiva (energía solar fotovoltaica) se evitará la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero en comparación con otras fuentes convencionales de generación de energía eléctrica basadas en la combustión.

Las medidas de carácter preventivo y corrector que se proponen en el estudio de impacto ambiental del proyecto, diferenciadas en las fases de construcción, funcionamiento y abandono, se consideran adecuadas a los efectos de minimizar o corregir los impactos negativos potenciales identificados en el estudio de impacto ambiental del proyecto (EsIA). A modo resumen y dada su relevancia, cabe destacar las siguientes medidas compensatorias propuestas: tratamientos selvícolas o de mejora del arbolado en montes cercanos, instalación de cajas-refugios para aves y quirópteros, y restauración de la vegetación de ribera afectada por la línea de evacuación soterrada.

En el EslA se proponen y valoran una serie de alternativas, incluyendo la alternativa cero o sin proyecto. En concreto, se plantean cuatro alternativas para la instalación de la PSF:

- La alternativa cero implicaría la no realización del proyecto. Esta alternativa se ha descartado en el EsIA porque supondría renunciar a las ventajas medioambientales que introduce la PSF Solaria-Hinojosas I en el sistema de generación eléctrica por su carácter renovable y no contaminante en gases efecto invernadero. En el aspecto socioeconómico la no realización del proyecto tendría una valoración global negativa en comparación con el resto de alternativas ya que no contribuiría con el objetivo de mejorar la disponibilidad eléctrica procedente de fuentes renovables, así como con el objetico de creación de empleo asociado tanto a las fases de construcción como de explotación.
- La alternativa 1 se ubica al sur del término municipal de Brazatortas, en los polígonos 13 y 14, en el paraje conocido como Tieso Torres. Esta alternativa conseguiría la finalidad perseguida, consumo de energía renovable, aunque con una serie de impactos negativos ambientales asociados a las necesidades del suelo, cambios en el paisaje y posibles afecciones a zonas protegidas. Aunque realizándose todas las medidas y controles necesarios para que estos efectos sean admisibles, esta alternativa generaría impactos beneficiosos, en contraposición a la situación sin proyecto. FV Solaria-Hinojosas I de 49,99 Mwp e infraestructura de evacuación TT.MM. Puertollano, Brazatortas y Almodovar del Campo | Ciudad Real Planta FV 118, S.L.

Sin embargo, esta alternativa cuenta con una superficie muy amplia, de 341 ha, y se encuentra a 8,9 km del punto de conexión a la red. Con la ejecución de alternativa 1 se afectaría a la red hidrográfica, pues dentro de la poligonal se encuentran varios arroyos, entre los que destacan el Arroyo Pizarro y el Arroyo del Fontabrón, unido a la afección a hábitats catalogados según el Atlas de Hábitats españoles debido a que se encuentra ubicada sobre varias teselas.

- La alternativa 2 se ubica al noroeste del término municipal de Hinojosas de Calatrava, en el paraje de Los Jugaderos. Con la alternativa 2 se llegaría a la consecución de la finalidad perseguida, aunque con una serie de impactos ambientales asociados a las necesidades de suelo, cambios en el paisaje y posibles efectos sobre otros elementos.

Esta alternativa tiene una superficie de 129 ha, y una longitud en relación al punto de conexión de 8,7 km, reduciendo así las afecciones.

- La alternativa 3 se ubica al oeste del término municipal de Puertollano, en el paraje de N Altos. Con la alternativa 3 se llegaría a la consecución de la finalidad perseguida, aunque con una serie de impactos ambientales asociados a las necesidades de suelo, cambios en el paisaje y posibles efectos sobre otros elementos.

Esta alternativa tiene una superficie de 157,67 ha, y una longitud en relación al punto de conexión de 8,52 km, reduciendo así las afecciones. Como se puede apreciar, es la alternativa más cercana al punto de conexión y a pesar de tener una superior algo superior a la alternativa 2, se encuentra más distanciada de espacios protegidos como el ENP "Valle de Alcudia y Sierra Morena", acarreando por tanto, menores impactos.

Esta alternativa afecta a la red hidrográfica, pues dentro de la poligonal se localiza un cauce de pequeña entidad sobre el que se respetarán las zonas de servidumbre y policía tras la ejecución del proyecto, por lo que no se prevé afección.

Debido a que se trata de la alternativa más alejada a figuras sensibles (Espacios Naturales protegidos, Red Natura 2.000, etc.) y con menor longitud de trazado hasta el punto de conexión, se plantea como alternativa elegida.

Para la evacuación de la energía generada en la Planta FV Solaria-Hinojosas I de 49,99 MWp hasta la SE Colectora-Elevadora se han estudiado varias alternativas:

Alternativa 1: La primera alternativa consta de un solo tramo aéreo el cual se ha trazado siguiendo las pistas existentes en la zona sur a la poligonal, hasta llegar a una línea de alta tensión ya establecida por donde seguirá paralela a esta. Su longitud es de 10,64 km.

Al ser todo el trazado aéreo y ser una de las alternativas de más longitud, queda descartada, debido a su mayor impacto y al ser más costosa desde el punto de vista económico.

Alternativa 2: La segunda alternativa presenta el mismo trazado que la alternativa 1 diferenciándose de esta, al encontrarse formada por dos tramos, uno aéreo y otro subterráneo. Esta alternativa cuenta con una longitud de 5,99 km para el tramo subterráneo y 4,57 km para el tramo aéreo. Esta alternativa comparte trazado con la alternativa uno, diferenciándose de esta en que parte del trazado es subterráneo hasta que intersecta con una LAAT existente donde sigue su trazado de manera paralela hasta llegar a la subestación.

Al ser una de las alternativas con mayor longitud, afectar a los Hábitats de Interés Comunitario en su trazado subterráneo, así como a la avifauna en su trazado aéreo, ha decidido descartarse.

Alternativa 3: La tercera alternativa tiene una longitud aproximada de 8,52 km, presentando un solo tramo subterráneo. Parte de la planta solar en dirección norte, hasta conectar con la Cañada Real Soriana la cual desemboca en el camino Retamar donde rodeará la laguna de El Retamar por su lado sur hasta llegar a la subestación elevadora. Esta alternativa presenta la menor longitud de las alternativas estudiadas (8,52 km) y se encuentra formada por un solo tramo subterráneo. Mediante esta alternativa se eliminará la afección a la avifauna originada con las alternativas 1 y 2 al tratarse de líneas aéreas y ubicarse en la zona IBA "Valle y Sierra de Alcudia y el Área critica del Águila Perdicera.

Además, debido a que su trazado es subterráneo se ha diseñado para evitar afectar a zonas catalogadas como Hábitats de Interés Comunitario, por lo que su ejecución no supondría pérdida de hábitat. Solamente se afectaría a estos hábitats de manera puntual en la zona que cruza al río Ojailén para una longitud aproximada de 200 m lineales.

Cabe destacar la presencia entorno a la Laguna del Retamar (laguna endorreica), de elementos geomorfológicos de protección, los cuales también serán respetados y no se ven en ningún momento afectados por la proyección de la línea de evacuación subterránea.

Por todo lo anterior, se llega a la conclusión que la mejor alternativa de evacuación de energía de la FV Solaria-Hinojosas I, es la alternativa 3, dado que su trazado discurre de forma subterránea sin afectar a la avifauna del entorno, y es la que menor longitud presenta.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

Con fecha de 5 de enero de 2021, el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real (órgano sustantivo), remite al Servicio de Medio Ambiente de la citada Delegación Provincial (órgano

ambiental) el expediente para el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación" (T.M. de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas), cuyo promotor es la mercantil Planta FV 118, S.L.. Dicho expediente está integrado por la solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, la documentación técnica del proyecto y los informes recibidos de las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas que fueron consultadas durante el trámite de información pública que más adelante se reseñan.

Con fecha 5 de julio de 2019, el grupo Solaria, Energía y Medio Ambiente se adjudicó 35 MWins / 49,99 MWp en el acceso coordinado a la red de transporte del Nudo Brazatortas 220 Kv.

Con fecha de 21 de mayo de 2020, y posteriormente el 28 de septiembre de 2020 (por cambio de ubicación de la PSFV), el promotor presentó ante el órgano sustantivo solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción. La solicitud de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto mencionado se presentó con posterioridad, concretamente el 30 de octubre de 2020. Dicha solicitud incluía la solicitud de inicio del procedimiento en modelo normalizado suscrita por el promotor con fecha de 30 de octubre de 2020 y el estudio de impacto ambiental (EsIA) fechado en septiembre de 2020 y presentado previamente en mayo de 2020, junto con un ejemplar del modelo 046 sobre el abono de la tasa correspondiente a esta tramitación según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, modificada por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha. También incluía el Proyecto y documentación sustantiva y el certificado de compatibilidad urbanística.

En cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Nº 207 de 14 de octubre de 2020 el Anuncio de 2-10-2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto. En dicho Anuncio se indica que la documentación obrante al expediente puede ser consultada durante un periodo de 30 días de forma presencial en la sede del órgano sustantivo, y en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Según certificado emitido por el órgano sustantivo el 18 de diciembre de 2020, durante dicho trámite no se presentaron alegaciones particulares. El 14 de diciembre entraron en el registro las alegaciones de Ecologistas en Acción de Ciudad Real. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo formuló consultas a las siguientes administraciones y personas interesadas (se preceden con un asterisco las que han respondido a la consulta formulada por el órgano sustantivo):

- (*) Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real (informe de carácter preceptivo según el artículo 37.2 de la Ley 21/2013).
- (*) Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real (informe de carácter preceptivo según el artículo 37.2 de la Ley 21/2013).
- (*) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (informe de carácter preceptivo según el artículo 37.2 de la Ley 21/2013).
- (*) Dirección General de Protección Ciudadana. Servicio de Protección Civil (informe de carácter preceptivo según el artículo 37.2 de la Ley 21/2013).
- (*) Ayuntamiento de Puertollano.
- (*) Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.
- (*) Ayuntamiento de Brazatortas.
- (*) Ecologistas en Acción-Valle de Alcudia.
- (*) Ecologistas en Acción-Ciudad Real.
- (*) Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- Unidad de Coordinación de Agentes Medioambientales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.
- Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Dirección General de Economía Circular. Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
- Diputación Provincial de Ciudad Real.
- WWF/Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- Asociación de Empresarios Turísticos del Valle de Alcudia (Aseturva).
- Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo remitió al promotor del proyecto, el 18 de diciembre de 2020, una copia de los informes recibidos durante este trámite para su consideración, y en su caso para que contestara a las cuestiones planteadas en dichos informes. Con fecha 13 de enero de 2021, el promotor presentó contestaciones motivadas a cada uno de los informes emitidos por los diferentes órganos competentes.

Los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos y las consideraciones remitidas por el promotor en relación a las mismas se reseñan seguidamente:

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, en su informe emitido con fecha 3 de diciembre de 2020, indica que "" el proyecto no afecta a la Red Regional de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha (espacios naturales protegidas y zonas sensibles, entre las que se incluyen los lugares de la Red Natura 2000). Por el contrario, la línea de evacuación puede afectar a Hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE): 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) Tamujares.""

"" El proyecto no prevé la afección a ningún pie de encina (Quercus ilex) en primera instancia, de ser así finalmente, deberá ser después de informado el agente medioambiental de la zona, que procederá al inventario de los pies finalmente afectados para emitir informe al Servicio de Política Forestal que deberá informar sobre la afección final y las posibles medidas complementarias o compensatorias a ese daño, si resulta compatible con la conservación de los valores naturales.

En la parcela se han detectado pies de porte arbóreo de lentisco (Pistacia lentiscus) y madroño (Arbutus unedo) bajo ninguna circunstancia esos pies podrán ser afectados en la fase de construcción, explotación o desmantelado de la planta solar fotovoltaica.

Se solicita que la empresa promotora realice un inventario de toda la vegetación que vaya a ser afectada, con especial atención a los pies de lentisco, madroño, encina y coscoja (Quercus coccifera), para valorar la afección real a la vegetación que la planta va a producir en la misma.

La línea de evacuación cruza en dos puntos el río Ojailén, y afecta también al arroyo de las Ventillas o Navalperal en una longitud de 200 metros aproximadamente.

Dichos cauces son intermitentes, y presentan en varios tramos vegetación de ribera, especialmente de tamujo (Flueggea tinctoria) que componen un hábitat de interés de la Unión Europea, recogidos en la Directiva Hábitats.

Dicha afección deberá ser detallada en un inventario por parte del Promotor, para el conocimiento exacto por parte del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales del hábitat que va a ser afectado. En dicho inventario se detallará las plantas de tamujo, así como toda la vegetación asociada a cauces fluviales que esté presente en la zona.

El territorio se encuentra incluido dentro de las Zonas de Importancia del Águila Imperial y del Buitre Negro, según lo dispuesto en el Decreto 275/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie.

El estudio presentado necesita reforzar los datos en el Valle del Ojailén, principal cuenca afectada por el proyecto, esto deberá realizarse antes del comienzo de las obras, con el aporte de una adenda del estudio de fauna detallado en esa zona.

Así mismo, el estudio de reptiles y anfibios es muy escaso y desordenado, mezclando en la misma tabla, anfibios, reptiles y peces, lo cual hace más confuso su entendimiento. Deberá aportarse un estudio detallado de la herpetofauna de la zona, y mostrado en tablas separadas.

Siguiendo las Directrices para la emisión de informes ambientales relativos al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos de energías renovables, se deberá presentar un Estudio de fauna en la zona del proyecto, líneas de evacuación y en el área de influencia de duración anual. Dichos estudios deben abarcar todas las estaciones y tendrán una periodicidad, para las salidas al campo, al menos quincenal.

Se informa la afección por la línea de evacuación a la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana.""

Asimismo, el informe propone una serie de medidas complementarias necesarias para la ejecución de este proyecto:

"" Establecer una pantalla vegetal a ambos lados del camino que cruza la planta fotovoltaica, y que soporta un uso público intenso. Dicha pantalla vegetal está prácticamente conseguida en la actualidad, tan solo hará falta revegetar aquellas zonas donde no existe, y densificar aquellas que se vea necesario por ser escasa la densidad de vegetación que el camino tiene a ambos lados de forma natural. Se realizará con las mismas especies que ya pueblan la zona, a saber: encina (Quercus ilex spp ballota), coscoja (Quercus coccifera), lentisco (Pistacia lentiscus) y retama (Retama sphaerocarpa).

Para la afección a la vegetación y en el caso de que técnicamente no fuera viable la reubicación de individuos se deberá estudiar individualmente la actuación en cada caso, se deberá obtener la autorización previa para la eliminación de la vegetación natural (matorral o arbolado) existente, del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, por aplicación del art. 49 de la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha. Se levantará acta previa a la eliminación de la vegetación natural, en su caso, al objeto de determinar especies, número de ejemplares, superficies, etc. Se propone que en el caso de afección a los pies arbóreos (sin posibilidad de reubicación) éstos serán reemplazados por varios ejemplares de la misma especie de clase diamétrica 5 cm (umbral de diámetros 2,5-7,5 cm.) en todo caso el número total de pies a plantar no será inferior al que permita alcanzar el doble del diámetro equivalente al total de los diámetros de los pies afectados.

En todo caso, para minimizar la afección a ejemplares arbóreos de encina se modificará la redistribución de los campos solares con placas solares de mayor rendimiento que las que figuran en el proyecto inicial, reduciendo así la superficie de ocupación.

Para la afección a vegetación natural arbustiva, en su caso, se repondrá una superficie no inferior al triple de la afectada con una forestación de especies pertenecientes al cortejo de vegetación forestal autóctona afectada, en áreas colindantes con la zona de actuación o en zonas definidas por el Servicio de Medio Ambiente en caso de no ser posible.

Para la afección de la vegetación de ribera se aceptan las medidas complementarias que propone el promotor: la restauración de la vegetación de ribera se hará en un tramo de 500 metros lineales.

Para la compensación de afección a la fauna se aceptan las medidas que propone el promotor: se instalarán 15 cajas nido de quirópteros y carracas y 25 cajas nido de aves en el entorno de la planta solar fotovoltaica.

Para la compensación de la vegetación afectada por la planta solar, se aceptan las 15 ha de tratamientos selvícolas que proponen, además de la revegetación y densificación de la pantalla vegetal del camino público que cruza la planta y la compensación con plantación de encinas ya enumerada en caso de tener que eliminar alguno de los pies de encina que ya habitan la parcela donde se va a llevar a cabo la implantación.

En cuanto a medidas complementarias adicionales por ocupación del territorio, el área ocupada por la planta solar supondrá una merma en la vegetación natural, se propondrá la implementación de medidas complementarias consistentes en mejora, conservación y consolidación de la dehesa en zonas con hábitat potencial de esas características, degradados, o dehesas en peligro de sufrir regresión.""

En este informe también se indica el programa de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto. "" En cuanto al seguimiento de fauna, se deberá dotar de un programa de al menos 5 años de seguimiento de la misma en el entorno de la Planta, al objeto de comprobar las alteraciones que sufre ésta por la construcción y el funcionamiento de dicha Planta.

Se propone así mismo la ejecución de un Plan Específico de seguimiento de fauna que se deberá extender durante toda la vida útil de la explotación con periodicidad anual.""

En contestación al contenido del informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, el 13 de enero de 2021, el promotor del proyecto presenta ante el órgano sustantivo respuesta al informe.

En relación a la afección de la vegetación y la fauna, se realizará un inventario pie a pie como se solicita en el informe, de los madroños, lentiscos y encinas de las parcelas ocupadas por el proyecto. En todo caso, es voluntad del promotor evitar la afección a ningún pie de las citadas especies. Además, se realizará cartografía de vegetación y hábitats a escala 1:5.000.

Se aportará el estudio de fauna que solicita la Administración, de acuerdo a las directrices que tiene establecidas la JCCM. Igualmente se analizará la fragmentación y conectividad mediante simulaciones informáticas con herramientas y metodologías contrastadas.

Así mismo, se incluirá en el EsIA un Plan de Vigilancia Ambiental de 5 años, así como un Programa Específico de Seguimiento de fauna para toda la vida útil del proyecto. Sobre las medidas complementarias, se diseñará y ejecutará la pantalla vegetal con los criterios que se indican. La translocación de ejemplares de matorrales, si es inevitable, se realizará a la zona destinada como pantalla vegetal. Se llevarán a cabo las medidas compensatorias propuestas por el promotor, con las indicaciones que incluye el informe.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) en su informe de fecha 22 de diciembre de 2020, comunica que "" el promotor ha iniciado el trámite de autorización administrativa previa respecto a las obras o trabajos a realizar sobre el dominio público hidráulico y sus márgenes de protección (zona de servidumbre y zona de policía) en los cauces afectados por el proyecto. A su vez se especifica que en dicha autorización se establecerán las condiciones de la actuación en cuestión.""

El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, en su informe emitido con fecha de 28 de septiembre de 2020, resuelve "" conceder a PFV 118 S.L. la autorización previa para la realización de la intervención arqueológica consistente en: Prospección del territorio en relación con el proyecto PSFV Solaria- Hinojosas I de 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación.""

Con fecha 12 de enero de 2021 se recibe el Informe Arqueológico. "" Destacar que la instalación de este parque fotovoltaico no afectaría a ninguno de los elementos patrimoniales catalogados, aunque la línea de evacuación y la SET, sí que afectarían al Ámbito de Protección A.1. Laguna de Retamar, del término municipal de Brazatortas. El conjunto arqueológico se desarrolla en el entorno de la Laguna de Retamar, en sus riberas, rodeándola. Por su parte, el elemento patrimonial más cercano a la PSFV es el de la Cantera de los Majuelos (024-032) que se localiza a unos 650 m norte del vallado de la misma. Hacia el sur, a unos 500 m, vemos el ámbito A.15. El Castellar en donde se localizan los yacimientos de Castellar I y Castellar II, en un fuerte afloramiento cuarcítico que corre toda la cuerda del Castellar, en el oeste de la Sierra de Puertollano. A unos 300 m al norte del recorrido de la línea de evacuación vemos también el ámbito de prevención patrimonial B.1. Pedroches, ámbito situado en terrenos con abundante cuarcita. Los elementos de interés arqueológico documentados son los siguientes: Elemento N-01 Nuestra Señora de Lourdes (Castillete y casa de máquinas) en la parcela 1160 del polígono 12 del TM de Puertollano; Elemento N-03 Nuestra Señora de Lourdes (Pozo) en la parcela 9004 del polígono 12 del TM de Puertollano.""

Con fecha 15 de enero de 2021 se recibe la resolución del informe del Servicio de Cultura en el que resuelve:

- 1. Tener por presentado el informe y dar por cumplidos los condicionantes exigidos en la Autorización Previa de referencia.
- 2. Considerar concluidos de forma satisfactoria los trabajos arqueológicos realizados.
- 3. Condicionar la ejecución de la obra civil a:
- a) Presentación de nueva solicitud y proyecto de intervención arqueológica para su correspondiente autorización por parte de esta Delegación Provincial.
- b) Seguimiento y control arqueológico de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de todas las infraestructuras asociadas a la planta solar.
- c) Con el fin de evitar la afección directa durante la ejecución de las obras, se deberá proceder a la señalización y balizamiento temporal de los elementos localizados: 1 Castillete y casa de máquinas, 2 Canalización y 3 Pozo.""

El Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real, informa el día 3 de noviembre de 2020, que "" el promotor del proyecto deberá dar cumplimiento a los preceptos contemplados tanto en la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), como en el actual Plan Territorial de Emergencias de Castilla—La Mancha (Platecam), revisado y aprobado por la Orden 130/2017, de 14/07/2017, como Plan Director de Emergencias de la Comunidad, y en lo contenido en los Planes Territoriales, Especiales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del mismo. En relación con los riesgos tecnológicos específica: según el Platecam, el municipio de Puertollano figura incluido dentro del grupo de localidades afectadas de riesgo químico por alguna de las instalaciones industriales sujetas a normativa

de prevención de accidentes graves con sustancias peligrosas (Seveso) Repsol Butano, Repsol Refino, Repsol Química, Fertiberia. No obstante, de acuerdo al Petcam, aprobado por Orden 196/2018, el tramo 40 de la carretera N-420, que discurre desde Brazatortas a Puertollano, se encuentra incluido dentro del transporte por carreteras en el itinerario RIMP. Por el término municipal de Puertollano discurren tramos de Gaseoductos y conducción de Hidrocarburos líquidos. Asimismo, Puertollano no se encuentra incluido dentro de las zonas de planificación nuclear que afecta al territorio de Castilla-La Mancha. Respecto de los riesgos naturales, informa que al término municipal de Puertollano, según el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (Pricam), le corresponde el Nivel A1 en cuanto al riesgo de inundaciones (zona de riesgo elevado, según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil). Según el Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (Meteocam), presenta también un riesgo alto por nevadas, heladas, granizo y lluvia, y muy alto por nieblas.

La norma básica de autoprotección (NBA), aprobada por RD 393/2007 del Ministerio del Interior, establece en su Anexo I las actividades (estableciendo umbrales mínimos) para las que se deberán presentar el correspondiente Plan de Autoprotección (PA), junto con el resto de documentos necesarios, para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad.""

En cuanto al informe emitido por el Servicio Provincial de Ciudad Real de Protección Civil perteneciente a la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha de salida 03/11/2020, Planta FV 118 S.L. informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/2020, de 7 de febrero de 2020, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha, y Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor indica que:

Se han tenido en cuenta en el Estudio de Impacto Ambiental los diferentes riesgos citados: tecnológicos, químicos y mercancías peligrosas (apartado 2.10.6), así como los diferentes riesgos naturales: meteorológicos adversos, inundaciones e incendios (apartados 2.10.1, 2.10.4 y 2.10.5 del EsIA), basándose en gran parte en los diferentes Planes existentes en Castilla la Mancha: Platecam, Infocam, Meteocam, Pricam, Petcam etc.

Si bien es cierto que el municipio de Puertollano y algunas zonas del Término Municipal presentan riesgo alto en algunos de estos fenómenos, hay que tener en cuenta la ubicación de la Planta fotovoltaica a 5,4 km al noreste del municipio de Puertollano, no obstante, se tiene en consideración lo citado por este servicio en su informe:

La norma básica de autoprotección (NBA), aprobada por Real Decreto 393/2007, del Ministerio de Interior, establece en su Anexo I las actividades (estableciendo umbrales mínimos) para las que se deberán presentar el correspondiente Plan de Autoprotección (PA), junto con el resto de documentos necesarios, para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad. En caso de ser necesario, el titular de la actividad deberá inscribir el citado documento en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha, regulado por Decreto 1/2018, de 9 de enero. Además, desde esta Dirección General de Protección Ciudadana se podrá exigir al titular de la actividad la presentación y/o implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección, así como inspeccionar el cumplimiento de la norma básica de autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.

Como conclusión, en los apartados 2.10.7 y 2.10.8 del EsIA se realiza una valoración de estos factores de riesgo, su probabilidad y vulnerabilidad, y se proponen medidas de actuación pertinentes (incluyendo un plan de autoprotección en el caso de incendios forestales).

El Ayuntamiento de Puertollano informa, con fecha 13 de noviembre de 2020, que "" los terrenos en la isla 1, al norte del proyecto, están clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección minera en el actual PGOU, debiendo pedir los permisos pertinentes a Encasur. Por su parte, los terrenos de la isla 2, al sur del proyecto, están clasificados como suelo rústico de reserva en el actual PGOU.

El proyecto resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Puertollano, al estar incluido dentro de los usos dotacionales de equipamientos, por lo que todas las obras, construcciones e instalaciones asociadas deberán cumplir con la normativa vigente en materia de suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y supletoriamente con las ordenanzas municipales.""

El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, informa con fecha 14 de enero de 2021, que "" las parcelas 9004 y 9002 del polígono 66 pertenecen al dominio público, afectando la primera al Cordel Márgenes y Prado del río Ojailén y la segunda al Camino de Retamar. Las parcelas indicadas son compatibles, siempre y cuando obtengan el trámite de

Calificación urbanística, la declaración de impacto ambiental e informes favorables de la CH del Guadalquivir y de la Unidad de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible.""

El Ayuntamiento de Brazatortas informa con fecha 13 de noviembre de 2020, que a "" las parcelas afectadas por la línea de evacuación y la Subestación eléctrica les sería de aplicación la Disposición Transitoria Primera del Decreto 242/2004, de 27 de julio, del Reglamento de Suelo Rústico. En concreto se aplicaría el artículo 11 de este Decreto, en el cual se indica que el uso estaría autorizado.""

- "" Ecologistas en Acción- Ciudad Real- Valle de Alcudia (en adelante, EAVA), presenta nueve alegaciones. Se indica a continuación su contenido, junto con las observaciones del promotor en relación a cada una de ellas.""
- "" Alegación 1: El presente proyecto debe archivarse puesto que, en la misma zona del Valle del Río Ojailén y el limítrofe del Valle del Río Tirteafuera, se encuentran previstas numerosas instalaciones fotovoltaicas, algunas ya construidas y otras en trámite. Todos los proyectos en fase de aprobación en esta zona deben archivarse puesto que forman un único polígono industrial fotovoltaico cuyos impactos ambientales deben evaluarse conjuntamente.""

El promotor indica que la tramitación de otros proyectos ajenos e independientes al que nos ocupa, no puede impedir ni condicionar la del actual, puesto que en ningún caso se trata de "un único polígono industrial fotovoltaico" y en todo caso, los técnicos de la Administración conocen todos los proyectos. De igual forma y al respecto de la afirmación "...cuyos impactos ambientales deben evaluarse conjuntamente", indicar que las sinergias con otros proyectos ya han sido estudiadas y evaluadas en el presente EsIA.

"" Alegación 2: El entorno de la Dehesa Boyal de Puertollano se verá seriamente perjudicado. La ubicación del proyecto fotovoltaico, no ya cercano, sino metido en la Dehesa Boyal, supone un atentado a este espacio natural, además de un perjuicio enorme a la población que suele utilizarla con bastante frecuencia para su esparcimiento.""

El promotor indica que tal y como el propio alegante indica en su escrito, la planta fotovoltaica se encuentra proyectada sobre una zona despejada de vegetación debido al uso agrícola y ganadero del suelo sobre el que se asienta. En cuanto al impacto sobre el paisaje así como sobre el uso público, ambas cuestiones quedan evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

"" Alegación 3: Afectación al entorno de la Vía Verde del Valle de Alcudia. La instalación fotovoltaica rodearía el espacio de la Vía Verde del Valle de Alcudia, en las cercanías de la Dehesa Boyal de Puertollano.""

El promotor alega que la condición de Vía Verde, "per se" no implica la incompatibilidad de la misma con el proyecto. En todo caso, la planta dispondrá de una pantalla vegetal que ocultará las instalaciones a los viandantes y facilitará la dispersión de fauna, actuando como un corredor ambiental. Tal y como el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real" que nos ha remitido, en su punto 5 "Medidas complementarias" del apartado 3; "Se propone establecer una pantalla vegetal a ambos lados del camino que cruza la planta fotovoltaica, y que soporta un uso público intenso. Dicha pantalla vegetal está prácticamente conseguida en la actualidad...". En cualquiera de los casos, se atenderá y aceptará el resto de indicaciones dadas en dicho informe y que, entre otras, tienden a minimizar el potencial impacto sobre el paisaje mediante la revegetación y densificación de la vegetación en dicho tramo de la Vía Verde.

"" Alegación 4: Impacto en la histórica Cañada Real Soriana Oriental. Para la línea subterránea de evacuación, el promotor plantea situarla justo en el camino que transcurre por el interior de la histórica Cañada Real Soriana Oriental, un elemento patrimonial de primer orden, pero que le serviría para ahorrarse un dinero, al tratarse de un camino público.""

El promotor alega, como no puede ser de otro modo, que la planta fotovoltaica proyectada respeta las servidumbres y distancias que conllevan la presencia de la vía pecuaria. El uso de la misma para el trazado de la línea de evacuación subterránea, persigue el evitar los tendidos aéreos, así como el menoscabo de propiedades que pueden tener otros usos. El hecho de proyectar la línea por el interior del camino, a pesar de su sinuosidad, no persigue otro fin que el de minimizar igualmente el impacto asociado a la zanja. La vía pecuaria y en concreto el camino existente en su interior será restituido y no verá mermada su funcionalidad ni aspecto de ningún modo, puesto que una vez rellena la zanja, nada queda diferente de como estaba antes. De igual forma se pagará el canon por ocupación que está establecido y estos ingresos pueden revertir en la conservación de las Vías Pecuarias.

"" Alegación 5: La conservación de especies amenazadas en peligro de extinción se verá comprometida. A pesar de que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene ya aprobado planes para la recuperación y conservación

de seis especies de fauna amenazada, la zona proyectada para la central fotovoltaica afectaría de modo importante a tres de ellas: Águila Imperial Ibérica, Águila Perdicera y Lince Ibérico.""

El promotor alega que el proyecto, se ubica tan sólo en el interior de una de las zonas de importancia que se indican en las alegaciones (Z.I Águila Imperial). En todo caso es una zona de poco valor para las especies indicadas, que la usarían de forma marginal. Dada la gran afluencia de personas a la Vía Verde, según indica el alegante, no cabe la reproducción de ninguna de estas especies que a lo sumo la usan en sus desplazamientos, a varios cientos de metros de altura o de forma furtiva por la noche, en el caso del lince. En cualquier caso, el estudio de fauna solicitado por la Administración confirmará o no la presencia de estas especies.

"" Alegación 6: No existe un verdadero estudio de alternativas. Las "alternativas" del EIA son realmente inaceptables, toda vez que son dos opciones que no se pueden tomar siquiera en consideración, ya que están ubicadas en el Valle de Alcudia, que ya en este mismo proyecto anterior, localizado en término de Hinojosas, el Gobierno de Castilla-La Mancha los rechazó por su elevado impacto ambiental. Es decir, no se pueden proponer, ni siquiera estudiar, dos opciones que ya el gobierno ha rechazado anteriormente.""

El promotor alega que en ningún momento la Administración ha rechazado este proyecto. La alternativa cero no pretende determinar si el proyecto se puede hacer en un lugar o en otro, si no que situación se dará si no se desarrolla. Evidentemente si no se desarrolla, se empleará la energía convencional que se viene empleando. Por tanto, lo indicado para esta alternativa es válido. De las alternativas 1 y 2, no cabe el rechazo de plano que hace el alegante, puesto que el encontrarse en el Valle de Alcudia no implica una imposibilidad en sí misma, puesto que ninguna norma lo prohíbe de antemano en las ubicaciones propuestas. El alegante confunde probablemente el ámbito de la normativa aplicable al Parque Natural con la aplicable al resto del territorio.

En relación con las alternativas de evacuación y con la argumentación referente a "... la existencia de otros nudos mucho más cercanos de conexión a la red eléctrica", es importante destacar que el nudo de conexión no se puede escoger si no que viene condicionado por las condiciones de conexión que establece REE.

"" Alegación 7: Legislación que contraviene el proyecto. ""

El promotor alega que de ninguna manera puede deducirse, de los datos que aporta el alegante, que el proyecto afecte al Área Crítica del Águila Perdicera. Por otra parte, las repercusiones si han sido valoradas en el EsIA que presentó el promotor, y en cualquiera de los casos cabe recordar que, como afirma el alegante, se trata de una zona con un gran tránsito de paseantes, ciclistas, corredores, etc, por lo que es una zona claramente antropizada y casi con toda certeza rechazada por el águila perdicera, dado el carácter extremadamente receloso de esta especie.

"" Alegación 8: Inviabilidad del Estudio de Impacto Ambiental por no reunir las condiciones de calidad suficientes, y exigidas legalmente.""

El promotor alega que la repercusión sobre el Área Crítica del Águila Perdicera, como ya ha sido indicado, ha sido tenida en cuenta y evaluada en el EsIA.

"" Alegación 9: Datos incorrectos en los documentos del proyecto.""

El promotor indica que es loable el detallado repaso a posibles errores en el EsIA. En todo caso los presuntos errores corresponden a diferencias en el criterio aplicable a diferentes figuras legales (equiparar Espacio Natural Protegido a ZEPA o LIC) o formas de establecer la distancia entre puntos. En cualquier caso, no constituyen ninguna modificación de la valoración realizada en el EsIA de los impactos del proyecto.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez examinado el expediente remitido por el órgano sustantivo, y considerando que la información pública se ha llevado conforme a la Ley, procede realizar el análisis técnico del expediente, evaluando los efectos ambientales previsibles para determinar si procede o no la realización del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales preventivas, cautelares, correctoras y complementarias de carácter compensatorio necesarias al respecto. Estas medidas se detallan en el apartado Cuarto de la presente resolución.

Tras el análisis y valoración de las alternativas propuestas en el EsIA, se ha seleccionado la alternativa 3 para la PSFV y línea de evacuación, ésta se describe en el apartado Primero de esta declaración de impacto ambiental,

que es la que se corresponde con la sugerencia de cambio de ubicación propuesto en el informe elaborado por el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real. El promotor descarta la alternativa cero o sin proyecto, porque con la misma se renunciaría a los beneficios ambientales y socioeconómicos que acarrea la implantación de esta clase de proyectos.

Conforme a lo indicado en el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, teniendo en cuenta la información disponible, el proyecto no tendrá una afección significativa a especies amenazadas. El conjunto de las instalaciones están incluidas en zona de importancia de Águila imperial ibérica y Buitre negro. La PSFV, también es colindante con el área crítica del Águila perdicera.

Conforme a la información disponible, el proyecto no supone una afección negativa directa o indirecta a áreas protegidas, aunque podría afectar a determinados ejemplares de encina, lentisco y madroño, así como a componentes del hábitat de interés comunitario: "92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) Tamujares".

En la mayor parte de la superficie de implantación de la "PSF Solaria-Hinojosas I" se ha detectado una población rala de encinas (Quercus ilex) de diverso porte. El proyecto no prevé la afección a ningún pie de encina (Quercus ilex) en primera instancia, de ser así finalmente, deberá ser después de informado el agente medioambiental de la zona, que procederá al inventario de los pies finalmente afectados para emitir informe al Servicio de Política Forestal que deberá informar sobre la afección final y las posibles medidas complementarias o compensatorias a ese daño, si resulta compatible con la conservación de los valores naturales.

También se han detectado pies de porte arbóreo de lentisco (Pistacia lentiscus) y madroño (Arbutus unedo) que bajo ninguna circunstancia podrán ser afectados en la fase de construcción, explotación o desmantelado de la planta solar fotovoltaica.

Uno de los principales impactos ambientales negativos detectados, aparte del detrimento del hábitat de determinadas especies de fauna silvestre por la notable ocupación del territorio para la puesta en marcha del proyecto, es el impacto sobre el paisaje del entorno. Este impacto negativo también es de tipo acumulativo al concurrir conjuntamente otros proyectos de la misma tipología en esta zona. La cuenca visual del proyecto es muy amplia, siendo parte del proyecto visible desde el conjunto de la red viaria. Asimismo, la calidad del paisaje del entorno afectado es media por el grado de antropización que presenta esta zona como consecuencia de la concentración de infraestructuras de transporte, tendidos eléctricos aéreos, etc.

Durante la fase constructiva del proyecto se limitarán los movimientos de tierra para la implantación de los seguidores solares, cuyo sistema de fijación al suelo no requiere modificar la topografía del terreno. Tampoco se realizarán excavaciones significativas en el suelo, más allá de las cimentaciones para soportes metálicos y pórticos, transformadores y sistemas de recuperación y recogida de aceite; y las correspondientes zanjas para el saneamiento y drenajes, así como las correspondientes redes de canales para los cables.

En la fase de explotación del proyecto se producirá electricidad a partir de una fuente de energía renovable, por lo que se contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que se producirían con otro tipo de fuentes de energía no renovables, siendo un aspecto destacable en el marco de la lucha contra el cambio climático. Por otra parte, puesto que la mayor parte del terreno que ocupará el campo solar del proyecto tiene un uso agrícola, el cese de la actividad agraria reducirá el consumo de combustibles fósiles y el aporte de nitratos y otras sustancias químicas (plaguicidas, herbicidas, etc.) al acuífero subyacente.

En consecuencia con lo expuesto, una vez realizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 276/2019, 17 diciembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 26/12/2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real considera viable a los efectos ambientales el proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación" (T.M. de Puertollano, Brazatortas y Almodóvar del Campo, Ciudad Real)", expediente PRO-CR-21-1479, cuyo promotor es la mercantil Planta FV 118 S.L., siempre y cuando se realice conforme al estudio de impacto ambiental presentado por el promotor y sus adendas posteriores, así como a las prescripciones que figuran en la presente resolución.

Con carácter complementario a las medidas preventivas y correctoras que figuran en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan seguidamente, matizando que en el caso de que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1.- Protección de la fauna y flora silvestres.

Conforme a la información disponible, el proyecto no acarrea afecciones negativas significativas a la red de áreas protegidas de Castilla-La Mancha, ni elementos geomorfológicos de protección especial. Sin embargo, de acuerdo con el contenido del informe emitido por el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, el proyecto podría representar un impacto negativo sobre algunas especies de rapaces amenazadas como el águila imperial ibérica y el buitre negro; no obstante, el estudio de avifauna presentado por el promotor refleja que las zonas afectadas por el proyecto no son utilizadas por dichas especies para la caza y campeo. No obstante, el estudio presentado adolece de falta de datos en el Valle del Ojailén, principal cuenca afectada por el proyecto, esto deberá ser subsanado antes del comienzo de las obras, con el aporte de una adenda del estudio de fauna detallado en esa zona y que deberá proseguir durante la fase de implantación y, al menos los cinco años siguientes, a la puesta en explotación.

En relación a la afección a las cubiertas vegetales naturales, las parcelas del proyecto contienen un gran número de ejemplares arbóreos de encina dispersos. No obstante, el proyecto presentado por el promotor ha reducido significativamente esta afección, evitando la eliminación de todos aquellos pies dispersos de encinas, manteniendo una distancia de seguridad entre 7-10 metros, y respetando todos los pies arbóreos existentes en esta zona. Si bien, el área ocupada por el campo solar de estas instalaciones, del orden de 157,67 ha distribuidas en dos recintos inconexos, supondrá una merma significativa de las zonas con potencial de dehesa y del hábitat para determinadas especies de fauna silvestre asociadas a pastizales y cultivos adehesados, así como un menoscabo del paisaje característico de estas singulares formaciones vegetales. Teniendo en cuenta el informe emitido en diciembre de 2020 por el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, y en base al artículo 46.2. de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el promotor deberá implementar una medida complementaria consistente en la mejora, conservación y consolidación de la dehesa en una superficie equivalente al 25% de la existente en el interior de los cerramientos perimetrales de las instalaciones, por lo que la superficie de esta medida es del orden de 39,42 ha. La actuación deberá realizarse en zonas con las siguientes características:

- Terrenos con vocación de dehesa degradados, desprovistos de arbolado o con arbolado muy envejecido o enfermo y que actualmente mantengan un uso pastoral. Los más adecuados y propicios son los que se encuentran en la cercana comarca del Valle de Alcudia, en los términos municipales de Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto e Hinojosas de Calatrava. En los supuestos debidamente justificados en los que no sea viable encontrar terrenos en esta zona, se podrá plantear la misma medida en otras zonas de la comarca con las mismas características previamente descritas. Se deberá acreditar la imposibilidad de ejecución de esta medida en el Valle de Alcudia.
- Que no estén en el interior del ámbito geográfico de la Red Natura 2000 ni en el del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona.
- Se priorizará la actuación en áreas continuas y compactas (sin enclavados) para que los objetivos de esta medida alcancen la máxima efectividad posible.

Esta medida complementaria deberá plasmarse mediante convenios o acuerdos con los titulares de los terrenos con las características descritas. Las directrices básicas para la ejecución de esta medida son las siguientes:

- Plantación o siembra de encinas con una densidad media de 75 pies/ha, simulando la distribución que presentan las dehesas mejor conservadas del entorno de actuación de esta medida. En el caso de optar por la siembra de encinas se sugiere que las bellotas se recolecten de las encinas adultas del entorno de actuación. Estas bellotas deberán estar sanas, introduciendo 3-4 bellotas en cada hoyo de plantación. En el caso de optar por la plantación, las encinas empleadas serán como mínimo de dos savias y procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o de aquellos otros igualmente legalizados. Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Las plantas de encina se protegerán contra el pastoreo hasta que sus yemas terminales escapen del diente del ganado ovino, dotándolas con los cuidados adecuados hasta asegurar su supervivencia y arraigo en la zona.

- Mejoras de la estructura del suelo (enmiendas y abonados) y otras prácticas agrosilvopastorales que favorezcan o aceleren el restablecimiento del majadal o su mejora florística (siembras de especies pratenses, etc)
- Fomento del pastoreo libre con ganado ovino (excluyendo el vacuno y otros tipos de ganado doméstico incompatible con la conservación y perpetuación del majadal) con una carga comprendida entre 0,25 y 0,35 UGM/ha (en ningún caso superior a 0,40 UGM), incluyendo el empleo de la técnica de manejo del redileo para el fomento de los majadales, los cuales están considerados como un hábitat de interés comunitario prioritario. Se trata de una medida tendente a sustituir el ganado vacuno semiextensivo con cargas pastantes relativamente altas que mantienen estos terrenos degradados con vocación de dehesa por el ganado ovino en las condiciones indicadas, lo que en principio conlleva una pérdida de rentabilidad que tendrá que ser compensada por el promotor del proyecto. Se establecerá un plan de redileo superficial con cronograma.

En los acuerdos establecidos entre el promotor y los propietarios de estos terrenos se obtendrá el compromiso expreso de sus titulares para la realización de estas actuaciones de carácter silvopastoral. Dichos acuerdos establecerán las condiciones para la compensación de rentas, que en todo caso serán sufragadas por el promotor del proyecto.

La medida complementaria consistente en la mejora, conservación y consolidación de la dehesa podrá realizarse tras la autorización administrativa y la construcción del proyecto, y en cualquier caso antes de la puesta en marcha definitiva de la instalación. Con carácter previo, se remitirá al órgano ambiental la propuesta de parcelas y acuerdos con los propietarios y ganaderos para recabar el informe favorable del Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real. Si la propuesta cuenta con informe favorable, el órgano ambiental la trasladará al órgano sustantivo, para su conocimiento. Cualquier modificación de estas medidas (superficies, beneficiarios, renovación o caducidad de acuerdos o convenios, etc.) deberá comunicarse al órgano ambiental para su informe y aceptación en su caso.

Estas medidas se llevarán a cabo durante toda la vida útil del proyecto hasta su desmantelamiento definitivo. El promotor establecerá un sistema de control y seguimiento durante la aplicación de ambas medidas, que deberán incluirse en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del proyecto. Si la propuesta de terrenos a incluir en estas medidas complementarias cuenta con el visto bueno, el promotor realizará una caracterización previa del estado de conservación de los terrenos seleccionados antes de la ejecución de las acciones prescritas, mediante indicadores como abundancia y riqueza de especies características (tanto pratenses como arbóreas y arbustivas), estructura del suelo, etc. Estos indicadores servirán de referencia para valorar la eficacia de tales acciones durante el seguimiento de las medidas a lo largo de la vida útil del proyecto. El seguimiento de las medidas complementarias deberá realizarse por personal con conocimientos y experiencia en pascicultura, en particular en aspectos relacionados con la fitosociología asociada a las dehesas mediterráneas de quercíneas. Se recomienta el apoyo técnico y/o de investigación de las cátedras de universidades especializadas en esta materia.

Las medidas complementarias propuestas por el promotor se complementan con las propuestas de esta resolución y deberán coordinarse con el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales y Servicio de Medio Ambiente:

- Restauración de la vegetación de ribera del río Ojailén en un tramo de unos 500 metros lineales, centrándose en las zonas por las que va a cruzar la línea de evacuación subterránea y en la recuperación del habitat de conservación prioritaria de tamujar. Dicha actuación deberá ser debidamente autorizada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Tratamientos selvícolas de 15 ha en terrenos forestales próximos al área de actuación del proyecto. La zona propuesta deberá contar con el visto bueno de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible y comunicar debidamente antes del inicio de la actividad.

Los materiales de reproducción (plantas, partes de planta, frutos y semillas) a emplear procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o de aquellos otros igualmente legalizados. Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre Comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies plantadas. Los cuidados posteriores a la siembra o plantación (reposición de marras, riegos, reposición de protectores/tutores, gradeos, binas, etc.), se mantendrán hasta que esta pueda considerarse lograda.

De acuerdo a la medida propuesta en el estudio de impacto ambiental, con el fin de permitir el libre tránsito de forma no lesiva de la fauna silvestre terrestre a través de los cerramientos perimetrales de protección de la planta

solar fotovoltaica, la malla a colocar deberá respetar las siguientes medidas 200/20/30 (altura/separación entre hilos horizontales/separación entre hilos verticales, en cm). En cualquier caso, la distancia entre los hilos inferiores horizontales será de 20 cm, al menos. Asimismo, si durante la aplicación del programa de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto se comprobara que el cerramiento no cumple con estos criterios de permeabilidad para la fauna silvestre por su parte inferior, se deberán implementar las medidas correctoras oportunas para garantizar su permeabilidad. Se recomienda la sujeción de la malla mediante postes de madera para una mejor integración de la misma y en todo caso, se prohíbe, la instalación de anclaje o fijación de la malla al suelo diferente a los propios postes de sustentación, tales como alambre de resistencia en la parte inferior, gancheo de la malla en el vano entre postes, etc. También se prohíbe en toda la longitud del cerramiento perimetral de las instalaciones la colocación de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de animales e impidan o dificulten su salida, así como la electrificación del vallado.

Además, dado que la instalación se ubica en un municipio declarado de alto riesgo de incendios forestales, en las zonas donde el vallado proyectado intercepte caminos privados o de servidumbre que den acceso a la finca, se instalará una puerta con un paño de al menos 5,5 metros lateral a la puerta principal. La colocación de estos paños será obligatoria en las zonas anejas a los pasos canadienses en el caso de colocar estos pasos canadienses en los caminos públicos. O bien, se colocará una puerta de dimensiones suficientes que permita el tránsito de la maquinaria pesada o vehículos autobombas de los servicios de prevención y extinción de incendios (siempre que no exista posibilidad de acceso para vehículos de estas características por ellos y la zona de acceso a terreno forestal de interés), minimizando de esta forma la afección de la misma sobre el vallado, para lo que podrá instalarse un candado cuya llave se debería facilitar al agente medioambiental de la zona para dicho uso.

Con la finalidad de favorecer el arraigo y fomentar la presencia de determinadas especies de avifauna amenazada en el entorno de actuación, el promotor del proyecto deberá ejecutar las siguientes medidas adicionales sin perjuicio del resto de las medidas que se prescriben en la presente resolución:

- Colocación de 15 cajas nido de quirópteros y carracas, para favorecer el arraigo de las poblaciones de estas especies en el entorno de la PSFV. (Consensuar con el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales el número de cajas nido para cada grupo)
- Colocación de 25 cajas nido para aves en el entorno de la PSFV. (A determinar por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales)

También deberán hacerse cargo del mantenimiento, reposición y reparación de las cajas nido durante toda la vida útil de la planta solar.

La implantación de estas medidas específicas para el fomento de la avifauna deberá coordinarse con el Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

En relación al mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir bajo el campo solar de la PSF (seguidores y pasillos de separación), queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, la herpetofauna, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de los pollos en las aves , etapas iniciales del crecimiento, etc.). Deberá emplearse el control mediante el pastoreo libre con ganado ovino por sus ventajas ambientales, o el desbroce manual con medios mecánicos como segunda opción.

Para no dificultar el pastoreo libre con ganado ovino por debajo de los paneles fotovoltaicos, la altura mínima desde el suelo hasta los paneles será de 1,50 metros.

Se aislarán los elementos de la estructura fotovoltaica que puedan provocar la electrocución del ganado y de la fauna silvestre que pueda circular por los campos solares.

La existencia del tapiz herbáceo bajo el campo solar puede representar una zona potencial para la alimentación, cobijo y reproducción de determinadas especies de fauna silvestre, extremo que, entre otros, será comprobado durante el desarrollo del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

Si durante la ejecución o funcionamiento del proyecto se detectasen circunstancias que representen un riesgo para las especies de fauna silvestre incluidas en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, o en el

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el órgano ambiental podrá adoptar las medidas que considere oportunas para minimizar tales riesgos. En este sentido, si durante las fases de construcción y explotación del proyecto se constatase la existencia de puntos de nidificación de especies catalogadas en las categorías vulnerable o en peligro de extinción, en el entorno de actuación, este hecho se comunicará al Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

De acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real y a la vista de los resultados de los trabajos de caracterización de la fauna silvestre, se elaborará un programa de seguimiento específico para la fauna en la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas, así como en el área de influencia de estas instalaciones, con un horizonte temporal que comprenda el periodo previo al inicio de las obras, el de construcción del proyecto, extendiéndose durante toda la vida útil del proyecto con periodicidad anual. Este seguimiento específico permitirá completar la información sobre la fauna residente, estudiar y valorar la afección del proyecto sobre la fauna en sus fases de construcción y funcionamiento, y, en consecuencia, adoptar las medidas correctoras necesarias si fuera oportuno. El Plan Específico de seguimiento deberá realizarse por personal con experiencia acreditable en este tipo de trabajos, externo e independiente del promotor del proyecto. Este Plan Específico deberá contar con la aprobación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real a través del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, y tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Censo y estima poblacional de especies de aves, mamíferos carnívoros y otras especies de fauna terrestre de interés (especies presa como el conejo de monte, depredadores amenazados, reptiles, etc.), indicando fechas de prospección y empleando metodologías similares a las empleadas en el estudio faunístico incluido en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio del tránsito de aves y mamíferos carnívoros en zona de actuación y su área de influencia.
- Análisis de la influencia de la planta solar fotovoltaica en el comportamiento de la avifauna en general y de otras especies terrestres de interés, con especial atención a las aves rapaces. Valoración de la respuesta de la comunidad faunística a la nueva situación, cotejándolo con estudios de la misma naturaleza en zonas próximas no afectadas por instalaciones fotovoltaicas. Se indicará la metodología empleada y las fechas de prospección.
- Referencias bibliográficas y otra documentación técnica y científica consultada.
- Equipo de trabajo, con indicación expresa de la titulación académica de sus componentes y reseña curricular en trabajos de censado y caracterización de la avifauna.
- Incorporación de anexos con planos y fotografías que ayuden a una mejor comprensión del estudio.

El estudio de seguimiento específico de la fauna será remitido por el promotor del proyecto al Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real con una periodicidad anual, poniéndolo en conocimiento del órgano ambiental. Los resultados obtenidos en el estudio podrán condicionar la adopción de medidas de protección de la avifauna y del resto de la fauna silvestre de interés con carácter adicional a las referidas en la presente resolución y en el estudio de impacto ambiental, y se realizarán con cargo al promotor del proyecto. Estos resultados también determinarán si es necesario ampliar el horizonte temporal del plan de seguimiento específico de la fauna por encima de los cinco años. Si durante los trabajos de campo se hallasen aves muertas o heridas por colisión con elementos asociados al proyecto, se comunicará de forma inmediata a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real para su valoración oportuna. En el mismo sentido, si se detecta que el entorno del proyecto es utilizado como área de reproducción por especies de fauna amenazada catalogada en las categorías en peligro de extinción y vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, se informará igualmente al Servicio que ostente las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la citada Delegación Provincial.

Con el fin de hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo de su vida útil y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas, el promotor, con una periodicidad bianual, efectuará censos de fauna (avifauna y mamíferos) en parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características con respecto al uso de suelo actual a la de la zona de actuación. Dicha información será igualmente remitida por el promotor del proyecto al Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real con una periodicidad anual, poniéndolo en conocimiento del órgano ambiental.

4.2.- Protección del sistema hidrológico.

Los cerramientos perimetrales de las dos islas que conforman el campo solar de la PSFV Solaria-Hinojosas I están próximos por el oeste con el Arroyo de San Muñoz y por el este con el Arroyo de La Bermeja y a su vez éste cruza

por el interior de la isla 1 de la planta solar. Por su parte, la línea de evacuación cruza en dos ocasiones con el Río Ojailén y con pequeños arroyos a lo largo de su recorrido: Arroyo de Puerta Suelta, Arroyo de la Casavieja, Arroyo de San Muñoz, Arroyo del Culebro, Arroyo de las Ventillas y algunos arroyos o ramblas sin denominación. Teniendo en cuenta que una parte de las instalaciones y de la línea de evacuación se encuentran en zona de policía del Dominio Público Hidráulico del Estado, el promotor del proyecto deberá solicitar autorización ante el Organismo de Cuenca con carácter previo a la construcción del proyecto, que en este particular es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Una vez que el Organismo de cuenca otorgue las autorizaciones correspondientes, el promotor del proyecto deberá cumplir con todos los condicionados que se establezcan en las mismas. Esta consideración se realiza sin perjuicio de que la CHG pueda exigir al promotor del proyecto la presentación de documentación adicional por posibles afecciones a zonas inundables y de flujo preferente.

El proyecto no contempla la emisión de vertidos directos al medio.

En relación al consumo del agua necesaria para el funcionamiento de la instalación (personal adscrito, limpieza de los módulos fotovoltaicos, riegos de apoyo a las plantaciones prescritas en el interior de la PSF y de la pantalla vegetal), el promotor del proyecto deberá acreditar el origen legal del agua empleada para estos cometidos.

Las aguas sanitarias generadas en el aseo del edificio de control de la PSF se recogerán en una fosa séptica estanca, por lo que no es necesario que el promotor solicite autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), aunque deberá comunicar la ubicación y características de la fosa séptica ante dicha Confederación. No obstante, lo anterior, deberá certificarse la estanqueidad de la fosa séptica, y la misma tendrá unas dimensiones suficientes para garantizar la ausencia de colmatación y rebosamiento de su contenido, por lo que el promotor deberá suscribir un contrato con un gestor autorizado para la retirada periódica de las aguas residuales almacenadas, con acreditación de su destino y aceptación por el gestor autorizado para su tratamiento final. El transporte deberá ser realizado por un transportista autorizado inscrito en el correspondiente registro de transportistas de residuos. El promotor del proyecto deberá justificar documentalmente todos estos extremos ante el órgano ambiental.

Las aguas pluviales en contacto con las zonas impermeabilizadas de estas instalaciones podrían acarrear sustancias contaminantes, fundamentalmente en los centros de transformación del campo solares; si se prevé el tratamiento previo de este tipo de aguas antes de su vertido al terreno, la actuación deberá comunicarse a la CHG para su conocimiento o autorización en su caso.

4.3.- Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 78/2016, de 20/12/2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica. También será de observancia lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en relación a los residuos que se generen durante las obras de construcción de la PSF y las infraestructuras de evacuación asociadas.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y en su caso la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente la materia.

Los transformadores ubicados en los centros de transformación del campo solar son susceptibles de generar residuos peligrosos por sus componentes, debiendo incorporar un sistema eficaz e inocuo (estanco y bien dimensionado) para la recogida de estos residuos en caso de derrame. El empleo de maquinaria a motor durante las obras de construcción y mantenimiento de la PSF también acarrea un riesgo de generación de residuos peligrosos por las fugas fortuitas de combustibles, aceites y lubricantes durante su funcionamiento y mantenimiento. En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de esta clase de residuos peligrosos sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán

depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Dada esta circunstancia, el promotor del proyecto, o en su caso el contratista de las obras, deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos de Castilla-La Mancha, y suscribir el correspondiente contrato con un gestor autorizado. Estas premisas también son de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes.

Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos y a las retroexcavadoras encargadas de la apertura de las zanjas para la canalización del entramado eléctrico.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará según las normas establecidas en la Orden de 21-03-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos. El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales solo se realizará sobre soleras convenientemente impermeabilizadas. Todos los residuos almacenados, incluyendo los peligrosos, deberán estar etiquetados conforme a la normativa en vigor.

Las aguas residuales de saneamiento de la fosa séptica y las que procedan del tratamiento de las aguas pluviales que incidan en el entorno de los centros de transformación también deberán entregarse a gestores autorizados en este tipo de residuos, estableciendo los correspondientes contratos de aceptación.

4.4.- Protección del suelo y la geomorfología.

Las obras de construcción del proyecto no producirán afecciones negativas significativas al suelo y la topografía de las zonas afectadas, ya que los movimientos de tierras serán poco patentes. De todas formas, se evitará retirar la capa de tierra vegetal de manera extensiva y, en todo caso, la que se retire deberá emplearse en labores de restauración/integración del proyecto.

La Planta Solar Fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I no afecta a elementos geomorfológicos de protección especial contemplados en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

En todo caso, durante el replanteo de los diferentes elementos e instalaciones que conforman el proyecto deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada para evitar ocupar más terreno del estrictamente necesario. Se procurará utilizar los caminos existentes, evitando abrir nuevos accesos en la medida de lo posible. El uso de los caminos existentes no deberá impedir la circulación y el libre tránsito de terceras personas por los mismos. Esta observación se realiza tanto para la construcción del campo solar de la "Planta Solar Fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I" como para la construcción de las infraestructuras de evacuación asociadas (SE colectora 220/30 kV y línea soterrada de media tensión de 30 kV).

El relleno de las zanjas de las líneas eléctricas subterráneas se realizará, en la medida de lo posible, con las tierras de la propia excavación. Si se produce material excedentario de estas tierras que no pueda reutilizarse para este cometido, se destinará para el relleno o restauración de espacios degradados conforme a la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

Se evitará, en la medida de lo posible, la retirada de tierra vegetal en las operaciones de acondicionamiento del terreno previas a la construcción del proyecto. Aún así, la tierra vegetal retirada deberá acopiarse en cordones con una altura no superior a 1,5 m y ubicarse en sectores no afectados por el tránsito de la maquinaria para evitar su compactación, preferentemente en el perímetro de las instalaciones. La tierra vegetal deberá emplearse lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, para lo cual se llevarán a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas, químicas y biológicas mediante el abonado y la siembra con especies de plantas leguminosas (alfalfa, trébol blanco, veza, etc.).

Las zonas de tránsito de la maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto deberán recuperarse tras la finalización de las obras, descompactando el terreno y dejándolo preparado para las labores posteriores de revegetación con leguminosas. Los terrenos afectados transitoriamente durante la construcción de la línea eléctrica de evacuación asociada a la PSF deberán restituirse de inmediato para que recuperen su estado genuino.

4.5.- Protección del Patrimonio Cultural.

En base al informe de 28 de septiembre de 2020, emitido por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, resuelve conceder la Autorización Previa, para la realización de la prospección arqueológica en la zona objeto del proyecto. El informe destaca que las parcelas objeto de la intervención, se ubican o están próximas a los siguientes elementos patrimoniales: Ámbito de Protección A.1. Laguna de Retamar. Yacimiento Laguna de Retamar (024-001) y Cantera de los Majuelos (024-032) en Brazatortas, Ámbito de protección A.22. Los Peñones de Encasur. Yacimiento de los Peñones II, Ámbito de protección A.15. El Castellar. Yacimientos de Castellar II, Ámbito de prevención patrimonial B.1. Pedroches en el TM de Puertollano.

El Informe del Servicio de Cultura, en base a la Resolución de 14 de enero de 2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Nº Expediente 20.1813) resuelve: 1. Tener por presentado el Informe de Prospección Arqueológica y dar por cumplidos los condicionantes exigidos en la Autorización previa de referencia. 2. Considerar concluidos de forma satisfactoria los trabajos arqueológicos realizados en la zona. 3. Condicionar la ejecución de la obra civil a: a) Presentación de nueva solicitud y proyecto de intervención arqueológica para su correspondiente autorización por parte de esta Delegación Provincial. b) Seguimiento y control arqueológico de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de todas las infraestructuras asociadas a la planta solar. c) Con el fin de evitar la afección directa durante la ejecución de las obras, se deberá proceder a la señalización y balizamiento temporal de los elementos localizados en la Prospección Arqueológica: 1 Castillete y casa de máquinas, 2 Canalización y 3 Pozo.

No obstante, en el caso de la aparición de restos arqueológicos o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, debiendo paralizar las obras y comunicar el hallazgo en un plazo no superior a 48 horas a la Administración o a los Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto para la comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como para garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.. El incumplimiento de este deber de comunicación es causa de infracción administrativa sancionable conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la Ley 4/2013.

4.6.- Protección del Dominio Público viario, pecuario y forestal.

El proyecto constructivo en lo que respecta a la implantación de los diferentes campos solares no afecta a autovías, autopistas, carreteras nacionales o autonómicas, plataformas de ferrocarril y montes de Utilidad Pública.

En el ámbito de estudio del proyecto se encuentran varias vías pecuarias, siendo las más cercanas el Cordel Márgenes y Prado del Ojailén a 1.200 m al norte, la Cañada Real Soriana a 1.900 m al noroeste y la Cañada de Puerto Suelta a 3.700 m al noroeste. Cabe destacar que un tramo aproximado de 2 Km de la línea subterránea de evacuación discurre longitudinalmente por el trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real Soriana. En relación a esta afección, se actuará conforme a la Ley 9/2003 de Vías pecuarias de CLM en cuanto a las obligaciones por ocupaciones, autorizaciones...

Como medida compensatoria, se propone la limpieza de residuos y acondicionamiento de una vía pecuaria de la Comarca, en un tramo de 2 Km equivalente a la longitud afectada de la Cañada Real Soriana por la línea subterránea de evacuación. (Consensuar la medida con el Servicio de Vías Pecuarias, debiendo comunicar la medida una vez ejecutada a este Servicio de Medio Ambiente para lo que tienen un plazo de un año desde la puesta en marcha de la planta)

Como norma general de cumplimiento, las instalaciones y elementos asociados al proyecto respetarán todos los caminos de uso público y otras servidumbres que puedan resultar afectadas para que sean transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.

4.7.- Protección del paisaje y planeamiento urbanístico.

La cuenca visual de la planta solar fotovoltaica proyectada en este entorno (PSF FV Solaria-Hinojosas I) es muy amplia por dos causas: por la magnitud de este proyecto (entre los dos recintos ocupan 157,67 ha) y por la configuración del terreno. Esta cuenca visual no intercepta con zonas de frecuentación de observadores potenciales, dada la baja intensidad de tráfico de las carreteras cercanas con esta planta, y la escasa población de los núcleos de población colindantes. No obstante, lo anterior, la calidad visual del paisaje del entorno afectado se considera media en base al cierto grado de antropización que presenta la zona y el uso de la Dehesa Boyal como zona de esparcimiento de Puertollano y viales adyacentes.

Para minimizar la visibilidad de las instalaciones deberá implantarse una pantalla vegetal a ambos lados de la Vía Verde que cruza la planta fotovoltaica, y que soporta un uso público intenso. Dicha pantalla vegetal está prácticamente conseguida en la actualidad, tan sólo hará falta revegetar aquellas zonas donde no existe, y densificar aquellas que se vea necesario por ser escasa la densidad de la vegetación que el camino tiene a ambos lados de forma natural. Se realizará con las mismas especies que ya pueblan la zona, a saber: encina (Quercus ilex spp ballota), coscoja (Quercus coccifera), lentisco (Pistacia lentiscus) y retama (Retama sphaerocarpa). También se estudiará la posibilidad de introducir rebollo, alcornoque y quejigo.

La implantación de la pantalla vegetal, considerada como una medida correctora, se concretará en una memoria específica suscrita por técnico competente que deberá presentarse ante el órgano ambiental para su aprobación antes del inicio de las obras de construcción de la PSF FV Solaria-Hinojosas I. Entre otros aspectos, en la memoria técnica se especificará el calendario de actuaciones para que la ejecución de la pantalla vegetal no rebase los 15 meses desde el inicio de las obras de construcción de la PSF.

Los materiales de reproducción (plantas) a emplear procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o de aquellos otros igualmente legalizados. Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre Comercialización de los materiales forestales de reproducción.

En el mismo sentido, se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies plantadas. Los cuidados posteriores a la plantación (reposición de marras, riegos, etc.) se mantendrán hasta que la pantalla vegetal se pueda considerar lograda y siempre como mínimo 10 años.

Los diferentes elementos que conforman el proyecto (edificio de control, subestación transformadora, centros de transformación, caminos internos y demás instalaciones auxiliares) deberán tener acabados y terminaciones cromáticas acordes con la arquitectura tradicional del entorno afectado por las PSF y con el croma de la escena general del entorno, evitando en todo caso acabados brillantes.

La parcela de la isla 1, al norte del proyecto, está clasificada como suelo rústico no urbanizable de especial protección minera en el actual PGOU, debiendo de pedir los permisos pertinentes a Encasur. La parcela de la isla 2, al sur del proyecto, está clasificada como suelo rústico de reserva en el actual PGOU.

La PSFV resulta compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Puertollano al estar incluido dentro de los usos dotacionales de equipamientos, por lo que todas las obras, construcciones e instalaciones asociadas deberán cumplir con la normativa vigente en materia de suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y supletoriamente con las ordenanzas municipales. También hay que tener en cuenta la autorización por parte de la concesión minera (Encasur).

4.8.- Protección de la atmósfera y calidad del aire.

Las obras de construcción asociadas al proyecto acarrean la emisión de material particulado a la atmósfera, fundamentalmente durante el tránsito de la maquinaria pesada y otros vehículos sobre caminos y viales de firme natural (no pavimentados), con la consiguiente suspensión y resuspensión de polvo en la atmósfera. Por lo tanto, durante la fase de construcción del proyecto se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, considerando válidas y adecuadas las que se contemplan en el estudio de impacto ambiental, siendo su ejecución vinculante con el contenido de la presente resolución.

Si las obras se realizan en periodos secos o de aridez prolongada, las emisiones de polvo podrían resultar significativas, por lo que, para minimizarlas en la mejor medida posible, las superficies afectadas por las obras (pasillos de trabajo de la maquinaria, zonas de excavación, etc.) deberán humedecerse periódicamente regándolas desde una cuba acoplada a un tractor, camión cisterna o cualquier dispositivo que cumpla eficazmente con esta labor. Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas para el cableado subterráneo, las cimentaciones de los centros de transformación y otros elementos auxiliares deberán reutilizarse para el relleno de los huecos, evitando formar acopios permanentes con dichas tierras.

Los vehículos y la maquinaria asociados a las obras de construcción del proyecto, incluyendo los camiones de transporte de material hacia o desde el tajo, deberán circular a una velocidad que no rebase los 20 km/h cuando transiten por caminos o pistas de firme natural. Los camiones de transporte de áridos deberán ir convenientemente

cubiertos cuando vayan cargados. La maquinaria y los vehículos asociados a las obras deberán haber pasado las correspondientes inspecciones técnicas, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

En cuanto a la prevención del ruido, se adoptarán las medidas y dispositivos en maquinaria y equipos asociados a la actividad para que se disminuyan al máximo los niveles de ruido generados por los mismos. Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciadores de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos de la maquinaria conforme determina el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril. El promotor del proyecto también será responsable de cumplir con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus reglamentos de desarrollo, así como lo que puedan establecer al efecto las ordenanzas municipales del municipio de Puertollano.

En cuanto a la contaminación lumínica procedente de las instalaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Las zonas alumbradas se limitarán a las imprescindibles para el correcto funcionamiento de las instalaciones de control y mantenimiento de la PSFV. En estos casos, el alumbrado se dimensionará empleando tipos de luz que minimicen la contaminación lumínica vertical y los deslumbramientos, con los haces de luz dirigidos hacia el suelo. Las luminarias en el resto de la planta solar fotovoltaica funcionarán únicamente en casos de emergencia por motivos de seguridad en el trabajo y frente a actos vandálicos, quedando prohibido el alumbrado permanente en el interior de los campos generadores fotovoltaicos.

4.9.- Análisis de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes.

La disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que entre otras modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2018, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la emisión de la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Dada esta circunstancia, el promotor del proyecto incluyó dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado en septiembre de 2020, el correspondiente análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes y el riesgo de que se produzcan dichos accidentes de acuerdo a la Ley 9/2018.

En el estudio de vulnerabilidad presentado por el promotor, se concluye que en la planta solar fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I existen riesgos tolerables a algunos fenómenos meteorológicos adversos, entre los que principalmente cabe mencionar las nieblas, debiendo establecer medidas preventivas tal y como la suspensión temporal de los trabajos hasta que desaparezcan los mismos. Además, se concreta que el municipio de Puertollano cuenta con diferentes planes de emergencia exterior de diversas instalaciones, las cuales, en caso de accidente, podrían afectar al personal e instalaciones de la planta fotovoltaica.

Por otro lado, visto el informe del Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real:

- 1) El promotor del proyecto deberá dar cumplimiento a los preceptos contemplados tanto en la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), como en el actual Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (Platecam), revisado y aprobado por la Orden 130/2017, de 14/07/2017, como Plan Director de Emergencias de la Comunidad, y en lo contenido en los Planes Territoriales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del mismo.
- 2) Especifica la existencia de diferentes planes de emergencias que afectan al municipio:
- a) En relación con los riesgos tecnológicos, especifica que:
- i) Según el Platecam, el municipio de Puertollano figura incluido dentro del grupo de localidades afectadas de riesgo químico por alguna de las instalaciones industriales sujetas a normativa de prevención de accidentes graves con sustancias peligrosas (Seveso) Repsol Butano, Repsol Refino, Repsol Química, Fertiberia.
- ii) De acuerdo al Petcam, aprobado por Orden 196/2018, el tramo 40 de la carretera N-420, que discurre desde Brazatortas a Puertollano, se encuentra incluido dentro del transporte por carreteras en el itinerario RIMP.

- iii) Por el término municipal de Puertollano discurren tramos de Gaseoductos y conducción de Hidrocarburos líquidos.
- b) Respecto de los riesgos naturales, informa que al término municipal de Puertollano:
- i) Según el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (Pricam), le corresponde el Nivel A1 en cuanto al riesgo de inundaciones (zona de riesgo elevado, según la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil).
- ii) Según el Plan Específico de Fenómenos Meteorológicos Adversos de Castilla-La Mancha (Meteocam), presenta también un riesgo alto por nevadas, heladas, granizo y lluvia, y muy alto por nieblas.
- 3) Señala que la norma básica de autoprotección (NBA), aprobada por RD 393/2007 del Ministerio del Interior, establece en su Anexo I las actividades (estableciendo umbrales mínimos) para las que se deberán presentar el correspondiente Plan de Autoprotección (PA), junto con el resto de documentos necesarios, para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad

Además, considerando que la actividad puede estar incluida en el Anexo I apartado 2. "Actividades sin reglamentación sectorial específica" epígrafe: "c) Actividades e infraestructuras energéticas:

- a) Centros o Instalaciones destinados a la Producción de Energía Eléctrica: Los de potencia nominal igual o superior a 300 MW.
- b) Instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en "alta tensión" del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, de acuerdo con el Artículo 2. ("ámbito de aplicación") del citado Real Decreto que establece que "Las disposiciones de este real decreto se aplicarán a todas las actividades comprendidas en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección" y dado que es norma mínima o supletoria (apartado 2.1), entendemos que debería tener un plan de autoprotección.

Por otra parte, al estar en un municipio incluido dentro de una ZAR (Zona de alto riesgo de incendios forestales) y en colindancia con terreno forestal, de acuerdo con el artículo 58.9 de la ley de montes y gestión forestal sostenible (legislación sectorial) requiere un plan de autoprotección referente al riesgo de incendios redactado por técnico competente siendo la norma básica de autoprotección de aplicación de manera supletoria para este riesgo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se elaborará un Plan de Autoprotección que contenga ambos aspectos: los sectoriales de la legislación de montes referente a incendios forestales y los genéricos de la normativa básica de Autoprotección, debiendo tener en cuenta todos los Planes Territoriales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del PLATECAM, en particular los señalados en el informe del Servicio de Protección Ciudadana, que le pudieran afectar.

El Plan de Autoprotección tendrá la estructura orientativa que establece el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, además de realizarse en concordancia con lo especificado en el artículo 58.9 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y lo establecido en el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAM), englobado a su vez en el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) del municipio de Puertollano. Deberá contemplar medidas de prevención pasivas y activas frente a incendios forestales procedentes del exterior, así como medidas para minimizar la posible generación de incendios hacia el exterior de la planta fotovoltaica, distinguiéndolas por fases: construcción, explotación y desmantelamiento.

El plan de autoprotección deberá inscribirse en la Dirección general de Protección Ciudadana de acuerdo con la legislación sectorial y el informe del Servicio Provincial de Protección Ciudadana y deberá cumplir, en particular, lo referido en el artículo 4.2. del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección: "El Plan de Autoprotección deberá acompañar a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad."

4.10. Conectividad ecológica del territorio y efectos sinérgicos.

Ante los efectos sinérgicos y acumulativos de los diferentes proyectos previstos en el entorno, y respecto a la perdida de conectividad ecológica de los hábitats, fragmentación y ocupación del territorio, impactos paisajísticos, etc.; con el objetivo de reducirlos y mejorar la puesta en valor de los aspectos turísticos, sociales, etnográficos, recreativos, etc. de la zona de influencia del proyecto, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

a) Corredores ecológicos del proyecto y su entorno:

El promotor presentará una propuesta de mejora de conectividad de la zona de influencia del proyecto, apoyándose en los corredores biológicos naturales detectados en la zona y/o diseñando los medios para alcanzar el objetivo propuesto. Esta medida deberá planificarse y desarrollarse en coordinación con los diferentes proyectos de similares características previstos en la zona de influencia del proyecto (a implantar al sur de la N-420 y norte de la Sierra de Cabezarrubio).

El coste de ejecución de esta medida se realizará proporcionalmente en función del área de ocupación de cada uno de los proyectos de la zona (entendida, a los efectos ambientales como la poligonal envolvente de cada proyecto). Las actuaciones procurarán mejorar la capacidad de los corredores biológicos identificados para hacer que especies animales y vegetales, se desplacen o dispersen, realizando aquellas labores necesarias de restauración y/o recuperación de la funcionalidad de los mismos (revegetaciones, mejora de infraestructuras, etc.)

La propuesta de corredor ecológico deberá obtener el visto bueno del órgano ambiental, previamente al inicio de la ejecución del proyecto. En todo caso la ejecución de las actuaciones necesarias para la mejora de la conectividad, en la proporción que se determine por el órgano ambiental en función de la ocupación del proyecto, deberán realizarse simultáneamente a la ejecución del proyecto. En función del cronograma de desarrollo de ejecución del proyecto y en caso de que las condiciones meteorológicas comprometan la realización de algunas actuaciones (repoblación forestal, etc.) se realizarán dentro del año natural siguiente y una vez que las condiciones meteorológicas sean adecuadas.

El mantenimiento de dichos corredores correrá a cargo de cada promotor de manera proporcional a la superficie ocupada durante toda la vida útil del proyecto realizando las mejoras que pudieran requerirse a la vista del seguimiento que se realice de esta medida.

b) Infraestructura verde para el desarrollo ecológico, turístico, etnográfico, recreativo y social de la comarca:

Para ello y apoyándose en la red de infraestructuras o corredores de dominio público (caminos públicos, vías de ferrocarril en desuso, vías pecuarias, etc.) se planificará una infraestructura verde comarcal, reservada a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización en convivencia y seguridad a los usuarios, en coordinación con las diferentes administraciones de la comarca (Ayuntamientos, Diputación, JCCM, Confederaciones Hidrográficas, ADIF, etc.) y apoyándose en la propuesta de vías verdes promovida por el Ayuntamiento de Puertollano o por otros otros municipios o entidades que puedan existir en la comarca.

El promotor del proyecto, objeto de esta resolución costeará el trabajo técnico del plan de desarrollo de la infraestructura verde, bajo la coordinación del órgano ambiental. Los trabajos de elaboración del plan deberán iniciarse dentro del primer semestre desde la autorización del proyecto por el órgano sustantivo.

Las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la infraestructura verde comarcal reseñada serán sufragadas proporcionalmente por cada uno de los promotores de los proyectos, de similares características al proyecto objeto de esta resolución, previstos en la comarca de influencia de los mismos.

Asimismo, dada la colindancia del proyecto con un tramo de la vía verde planteada por el Ayuntamiento de Puertollano, el promotor ejecutará las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de este tipo de infraestructura verde en al menos un tramo de 1,7 Km de Infraestructura Verde en el TM de Puertollano (consensuando la zona de actuación con el Ayuntamiento de Puertollano y el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales), como directriz orientadora la actuación conllevará, en este caso, en función de la anchura legal:

- a) Reforestación de al menos 15 metros (o la que permita el ancho legal) a cada lado del eje de la infraestructura verde, respetando el ancho legal y distancias de seguridad que garantice el mantenimiento del mismo. El promotor deberá realizar plantaciones empleando al menos dos especies arbustivas y una arbórea, características de la serie de vegetación potencial de este entorno (Serie mesomediterránea luso-extremadurense silicícola de Quercus rotundifolia o encina Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae S.). La densidad de la plantación no será inferior a 400-300 pies/ha, o
- b) Plantación lineal o en dos líneas de especies arbóreas que delimiten y aporten sombra a la infraestructura verde y a sus usuarios con una distancia entre pies de 5 a 10 metros y plantación lineal de especies arbustivas heliófilas de la serie de vegetación potencial de este entorno delimitadoras de los distintos tipos de viales o zonas con la densidad adecuada al uso previsto.

Por otro lado, deberá ejecutar toda la infraestructura necesaria de adecuación del pavimento al tipo de usuario objeto de la vía (ciclista, a pie, múltiple, etc), delimitación de accesos, cartelería, drenajes, etc. y otras infraestructuras accesorias: descansaderos, accesos a fincas adyacentes, etc.

La ejecución de estos tramos deberán realizarse antes del segundo año desde la puesta en funcionamiento del proyecto (emisión del acta de puesta en marcha por el órgano sustantivo). En función del cronograma de desarrollo de ejecución del proyecto y en caso de que las condiciones meteorológicas comprometan la realización de algunas

actuaciones (repoblación forestal, etc.) se realizarán dentro del año natural siguiente y una vez que las condiciones meteorológicas sean adecuadas.

Los materiales de reproducción (plantas, partes de planta, frutos y semillas) a emplear procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o de aquellos otros igualmente legalizados. Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre Comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Se realizarán todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies plantadas. Los cuidados posteriores a la siembra o plantación (reposición de marras, riegos, reposición de protectores/tutores, gradeos, binas, etc.), se mantendrán hasta que esta pueda considerarse lograda.

4.11.- Restauración y cese de la actividad.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, la totalidad de las instalaciones y elementos asociados al proyecto deberán desmantelarse y retirarse de la zona por gestores autorizados en función de la naturaleza de los residuos generados, procurando la reutilización de estos elementos en la medida de lo posible. El desmantelamiento incluye la retirada de todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes, incluidos los cerramientos perimetrales, el cableado subterráneo de baja, media y alta tensión y la cimentación de los edificios (centros de transformación, centros de control, etc.), así como las estructuras metálicas. Se extremarán las precauciones en el caso de los residuos peligrosos (aceites, placas fotovoltaicas si no se pueden reutilizar en otras ubicaciones, etc.).

Los terrenos afectados por el proyecto se restaurarán y restituirán a su estado genuino (el que presentaba antes de la construcción del proyecto), procurando mantener la topografía original del terreno y dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza. El desmantelamiento no afectará a la pantalla vegetal ni a las medidas complementarias de fomento de la avifauna.

En consecuencia con lo expuesto, el promotor del proyecto presentará un Plan de Restauración de las zonas afectadas en un plazo no superior a un año desde la finalización de la fase de construcción del proyecto, y en cualquier caso con una antelación mínima de tres meses al cese de la actividad. Este Plan deberá contar con el visto bueno del órgano ambiental.

La finalización de las tareas de desmantelamiento y restauración deberán ponerse en conocimiento del órgano administrativo que en su momento ostente las competencias del órgano ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el objeto de dar por finalizado el expediente de evaluación de impacto ambiental.

Quinto.- Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PSVA).

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y los artículos 63.1 y 64.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al órgano sustantivo. Sin perjuicio del seguimiento que corresponde a éste órgano, el personal adscrito al órgano ambiental y los agentes medioambientales, así como aquellos otros funcionarios designados por el órgano ambiental para tal efecto, serán competentes para realizar la inspección y vigilancia de lo previsto en la presente ley, y en el ejercicio de dichas funciones gozarán de la condición de agentes de la autoridad.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar durante el desarrollo de las obras de construcción y durante la explotación de la actividad. Para ello, el promotor del proyecto nombrará un responsable del PSVA.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia ambiental tendrá por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor y en la presente Declaración de Impacto Ambiental, incidiendo especialmente en los siguientes aspectos:

- A) Durante la fase de ejecución de las obras de construcción del proyecto:
- Control del plan de seguimiento específico de la fauna previsto en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de los trámites seguidos por el promotor para la aplicación de la medida complementaria relativa a las actuaciones para la mejora de la dehesa (fomento y conservación de majadales) establecidas en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de los trámites seguidos por el promotor para la aplicación de la medida complementaria relativa a las actuaciones para la restauración de la vegetación de ribera y establecimiento de corredores ecológicos e infraestructuras verdes recreativas, establecidas en el apartado 4.1 y 4.10. de la presente resolución.
- Control de los trámites seguidos por el promotor para la aplicación de la medida complementaria relativa a los tratamientos selvícolas y reforestaciones.
- Control de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a los contratos suscritos con los gestores de residuos.
- Control del cumplimiento del condicionado establecido en la autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la ocupación del proyecto en zona de policía de cauces adscritos al Dominio Público Hidráulico del Estado y para la reforestación de ribera.
- Control de la continuidad y mantenimiento de la integridad física de los caminos públicos afectados directa e indirectamente durante la construcción del proyecto.
- Control de la correcta supervisión arqueológica durante el trascurso de las obras por parte de un técnico arqueólogo autorizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- Control sobre la minimización de los movimientos de tierras y máximo aprovechamiento y reutilización de las tierras sobrantes.
- Control de las medidas preventivas encaminadas a la minimización de polvo y otros contaminantes a la atmósfera.
- Control de la correcta gestión de las aguas residuales domésticas producidas en las instalaciones.
- Control del cumplimiento de las condiciones que figuren en las correspondientes autorizaciones emitidas por los titulares de los bienes de dominio público y de las infraestructuras afectadas por las obras de construcción de la línea eléctrica (cruzamientos de la línea eléctrica con vías pecuarias, caminos públicos...).
- Control de la ejecución de las medidas de autoprotección y acceso a zonas forestales para defensa contra incendios del apartado 4.9.
- B) Durante la fase de funcionamiento del proyecto, al menos durante los cinco primeros años desde su inicio (este período podrá ampliarse si así lo determina el órgano ambiental motivadamente):
- Control del Plan de Seguimiento específico de la avifauna previsto en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de la eficacia y mantenimiento de las cajas nido colocadas para el fomento y arraigo quirópteros y carracas en el entorno de actuación.
- Control de la eficacia y mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto de las cajas nido colocadas para el fomento y arraigo de otras aves en el entorno de actuación.
- C) Durante la fase de funcionamiento del proyecto, a lo largo de toda la vida útil hasta su desmantelamiento:
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a las actuaciones para la mejora del hábitat de la dehesa establecidas en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a la restauración de la vegetación de ribera establecida en el apartado 4.1 de la presente resolución (este control se realizará durante al menos los 10 primeros años a contar desde la plantación o hasta conseguir el objetivo de la reforestación).
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a la implantación de corredores ecológicos e infraestructuras verdes de uso recreativo, establecida en el apartado 4.10 de la presente resolución (este control se realizará durante al menos los 10 primeros años a contar desde la plantación o hasta conseguir el objetivo de la reforestación).
- Control de la aplicación de la medida paisajística de revegetación y densificación de la pantalla vegetal del tramo de la Vía Verde que separa las dos islas de la planta.
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a la limpieza y acondicionamiento de Vías Pecuarias, establecida en el apartado 4.6 de la presente resolución.
- Control de la correcta gestión de los residuos generados durante la fase de explotación del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos, y a la validez de los contratos suscritos con los diferentes gestores de residuos.
- Supervisión de la correcta ejecución de los métodos y prácticas empleados para el control de la vegetación adventicia en el interior de la PSF según se refleja en el apartado 4.1 de la presente resolución, siendo recomendable recurrir al pastoreo continuo con ganado ovino.
- Control de la iluminación nocturna en las instalaciones según se indica en el apartado 4.8 de la presente resolución.
- Control de la correcta gestión de las aguas residuales domésticas producidas en las instalaciones.

D) Durante el desmantelamiento del proyecto, tras la finalización de su vida útil o cese de la actividad: control de los extremos previstos en el apartado 4.11 de la presente resolución.

Desde el inicio de las obras de construcción del proyecto y durante toda su vida útil (salvo para los periodos de tiempo que expresamente sean inferiores), así como una vez finalizada la actividad y hasta la restauración completa de los terrenos afectados, se realizará un informe compendio de las visitas de control previstas en el programa de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto a lo largo del año natural correspondiente. Este informe anual deberá reflejar la correcta implantación de las medidas cautelares, preventivas, correctoras y complementarias previstas en el estudio de impacto ambiental y en la presente resolución, así como la valoración de su eficacia durante dicho año, indicando la adecuación de tales medidas y la necesidad de modificar y/o implementar aquellas que se hayan considerado necesarias para mitigar los impactos detectados en su caso.

En el informe compendio anual se incluirán los anexos cartográficos y fotográficos para constatar su contenido y facilitar su interpretación. Este informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y por el responsable del PSVA del proyecto, y se presentará anualmente ante el órgano ambiental antes del 1 de abril del año siguiente al de los trabajos de seguimiento y vigilancia efectuados. Si las circunstancias así lo aconsejan, el órgano ambiental podrá exigir al responsable del PSVA la emisión de informes de carácter extraordinario al informe compendio anual.

Las fechas de inicio de las obras y de la puesta en marcha de la actividad se comunicarán al órgano ambiental por parte del responsable del PSVA con una antelación mínima de 10 días.

5.2.- Control externo de puntos críticos.

En aplicación de la Orden 26/01/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá realizar el control externo de los siguientes puntos críticos:

- Control del plan de seguimiento específico de la avifauna previsto en el apartado 4.1 de la presente resolución (fase de construcción y cinco primeros años de la fase de funcionamiento del proyecto), ampliable, en caso de que se observara algún impacto no corregido o daños a la avifauna.
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a las actuaciones para la mejora del hábitat de la dehesa establecidas en el apartado 4.1 de la presente resolución (toda la vida útil del proyecto).
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a la restauración de la vegetación de ribera establecida en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de la ejecución de la medida complementaria relativa a la reforestación de los corredores ecológicos e infraestructuras verdes de uso recreativo, establecida en el apartado 4.10 de la presente resolución. (este control se realizará durante al menos los 10 primeros años a contar desde la plantación o hasta conseguir el objetivo de la reforestación y/o de la funcionalidad de los corredores ecológicos e infraestructura verde).
- Control de la ejecución y eficacia de las cajas nido para el fomento y arraigo de quirópteros, carracas y otras aves en el entorno de actuación.
- Control de la correcta supervisión arqueológica por parte de un técnico arqueólogo autorizado (fase de construcción del proyecto).

Las entidades responsables para realizar este control externo de puntos críticos han de estar convenientemente inscritas en el Registro de Entidades y Profesionales de la Viceconsejería de Medio Ambiente. La entidad que determine el promotor del proyecto para que se encargue de efectuar el control externo de puntos críticos deberá elaborar un informe anual a lo largo del periodo de tiempo que se haya determinado para cada uno de dichos puntos. Estos informes se remitirán al órgano sustantivo y al órgano ambiental para facilitar la supervisión y coordinación entre dichos órganos.

Sexto.- Documentación adicional.

El promotor del proyecto deberá presentar ante el órgano sustantivo la siguiente documentación, por duplicado y preferentemente en soporte digital, el cual remitirá una copia al órgano ambiental:

A) Antes de la autorización administrativa del proyecto:

- Plan de seguimiento y vigilancia ambiental (PSVA) acomodado a las prescripciones contenidas en la presente resolución, indicando metodología y frecuencia de las visitas efectuadas a la zona de actuación durante todas las fases del proyecto, individualizando los diferentes elementos del medio susceptibles de ser impactados. Este

documento también deberá incluir el desarrollo del Plan de seguimiento específico de la avifauna con el contenido mínimo que se refleja en el apartado 4.1 de la presente resolución.

- B) Antes del inicio de las obras de construcción (una vez autorizado administrativamente el proyecto):
- Estudio de fauna detallado del Valle del Ojailén, principal cuenca afectada por el proyecto.
- Estudio de herpetofauna detallado de la zona, y mostrado en tablas separadas.
- Estudio de fragmentación-conectividad que tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley 42/2007 y el apartado 4.10 de esta resolución al respecto.
- Licencias municipales del proyecto, y autorizaciones que procedan por afección a caminos públicos otorgadas por el Ayuntamiento de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas (Ciudad Real).
- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA), así como comunicación de la entidad o entidades encargadas de realizar el control externo de puntos críticos establecido en el epígrafe 5.2 de la presente resolución.
- Copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en las instalaciones, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.
- Copia de la solicitud ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la autorización de las obras o trabajos a realizar sobre el dominio público hidráulico y sus márgenes de protección (zona de servidumbre y zona de policía) en los cauces afectados por el proyecto incluida la reforestación de ribera; en su caso, copia de la resolución aprobatoria.
- Copia de la resolución de autorización previa del proyecto de intervención arqueológica por parte de la Delegación Provincial de Cultura de Ciudad Real.
- Copia de las correspondientes solicitudes de autorización ante los titulares de los bienes de dominio público y del resto de las infraestructuras afectadas por las obras de construcción de la PS fotovoltaica FV Solaria-Hinojosas I e infraestructuras de evacuación asociadas (cruzamientos de la línea eléctrica con carreteras de la diputación provincial, caminos públicos y otros tendidos eléctricos aéreos existentes).
- Acreditación del origen legal del agua empleada en las instalaciones (copia del documento emitido por el órgano competente en el que se justifique el origen o procedencia legal del agua prevista para el consumo y abastecimiento a las instalaciones).
- Copia de la documentación presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con las características del sistema de recogida de las aguas residuales generadas (fosa séptica estanca), certificando su estanqueidad y aportando contrato con gestor autorizado para su retirada periódica.
- C) Antes del inicio definitivo de la actividad (fase de explotación del proyecto):
- Registro del Plan de autoprotección e incorporación a las licencias, autorizaciones etc, acorde con lo establecido en el apartado 4.9 de esta Resolución y la legislación sectorial.
- Estudio de la fauna silvestre en el entorno de actuación y su área de influencia realizado con carácter complementario y como continuación al estudio presentado hasta la fecha.
- Acreditación de haber ejecutado las medidas tendentes al fomento y arraigo de quirópteros, carracas y otras aves en el entorno de actuación.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real en relación al proyecto de reforestación de ribera del cauce afectado por la línea soterrada de media tensión.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real sobre la medida complementaria expresada en la presente resolución relativa a la mejora del hábitat de la Dehesa.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real sobre la medida complementaria relativa a los corredores ecológicos e infraestructuras verdes de uso recreativo establecida en el apartado 4.10 de la presente resolución.
- Listado con la totalidad de los residuos generados y producidos en la fase de construcción del proyecto, y estimación de los que se produzcan durante su explotación, desglosándolos según su código LER e indicando el volumen y el peso de las cantidades generadas anualmente para cada tipo de residuo. Este listado deberá incorporar tanto los residuos peligrosos como los inertes, incluidos los residuos de construcción y demolición generados, los residuos domésticos, etc. También se especificará, para cada tipo de residuo, la periodicidad con que este se produce durante la fase de funcionamiento del proyecto (en un año concreto, en varios años seguidos o alternos, etc.).
- D) Anualmente, desde el inicio de la actividad y a lo largo de toda la vida útil del proyecto: Informes anuales sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, y sobre el Control Externo de Puntos Críticos.

E) Tres meses antes de la finalización de la vida útil del proyecto o del cese de la actividad: Plan de restauración integral de los terrenos afectados.

Séptimo.- Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente declaración de impacto ambiental.

De acuerdo con el apartado 5 de la Disposición transitoria única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, todo ello conforme establece el artículo 48.1 de la citada Ley 2/2020.

El promotor del proyecto podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, que se otorgará en base a los criterios establecidos en el artículo 48.2 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

b) Comunicación de inicio y cese de la actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a una evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación vigente en esta materia.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime al promotor del proyecto de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa en materia de aguas, urbanismo y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

f) Recursos.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

g) Aprobación del proyecto.

El órgano sustantivo, en el plazo de 15 días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Así mismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado esta declaración de impacto ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico con la localización de la "PSFV Solaria-Hinojosas I" e infraestructuras de evacuación asociadas.

Ciudad Real, 4 de febrero de 2021

El Delegado Provincial FAUSTO MARÍN MEGÍA

ANEXO CARTOGRÁFICO



